

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2014.- N° 05/14.**

**PRESIDENTE:**

D. Agustín González González (PP)

**DIPUTADOS:**

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)  
D. Carlos García González (PP)  
D. Federico Martín Blanco (PP)  
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)  
D. Juan José Carvajal Martín (PP)  
D<sup>a</sup>. Beatriz Díaz Morueco (PP)  
D. Armando García Cuenca (PP)  
D<sup>a</sup> María Jesús Jiménez Maroto (PP)  
D. Ángel Jiménez Martín (PP)  
D. José María Manso González (PP)  
D. Gerardo Pérez García (PP)  
D. Antonio Pérez Martín (PP)  
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)  
D. Eduardo Tiemblo González (PP)  
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)  
D<sup>a</sup> M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)  
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)  
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)  
D. José Martín Jiménez (PSOE)  
D. José Martín Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Pilar Ochando Fernández (PSOE)  
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)  
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. José María García Tiemblo (PP)

**SECRETARIO:**

D. Virgilio Maraña Gago

**- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES: ACTAS DE 24 DE FEBRERO DE 2014 (ordinaria), 6 y 26 DE MARZO DE 2014 (extraordinarias).**

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones anteriores: actas 02/14 de 24 de febrero, sesión ordinaria; 03/14 de 6 de marzo y 04/14 de 26 de marzo, ambas extraordinarias, distribuidas con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se consideran por ello aprobadas conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

**1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

**1.1.- Suplemento de Crédito 1/2014 (CEH/SC -1/2014. Dictamen EH 27.03.14).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 24 de marzo de 2014, por la que se manifiesta la conveniencia de realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la fiscalización favorable a dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 1/2014 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2014, con el detalle que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
920/22707	BOP edición	6.200,00
419/46200	Ayuntamientos Ferias y Congresos	2.000,00
419/46200	Ayuntamientos Ferias y Congresos	2.000,00
419/48901	Asociación de caballos pura raza española	1.304,00
419/46200	Ayuntamientos Ferias y Congresos	2.000,00
241/46201	Contratación ADL	24.000,00
135/46200	Ayuntamientos extinción de incendios conductores	7.692,30
929/50000	Fondo contingencia	53.000,00
241/46200	Plan Empleo	1.021.000,00
231/22709	Contrato comedor y cocina acción social	38.893,06
920/21400	Material transporte Admon. Central	3.264,73
912/22602	Publicidad y comunicación	2.690,01
453/61903	Mejora red viaria provincial	3.266,62
453/22103	Combustible vías y obras	11.769,60
920/22700	Limpieza Palacio Provincial	459,68
920/63200	Reparación tejados Diputación	95.753,35
453/61903	Mejora red viaria provincial	800.000,00
336/61900	Acceso Chamartín y Cogotas	80.000,00
233/63100	Equipamiento contra incendios	40.000,00
233/63205	Adecuación Pabellón II	125.000,00
324/63201	Cubierta Colegio Medicina	75.000,00
324/63300	Calefacción Colegio Medicina	35.000,00
912/76200	Ayuntamientos TD	100.000,00
412/76200	Ayuntamientos arreglo caminos rurales	10.000,00
420/2269902	Enerjuegos Abruzzo	5.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.545.293,35</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
453/61903	Mejora Red Viaria Provincial	800.000,00
336/61900	Acceso Chamartín y Cogotas	80.000,00
233/63100	Equipamiento contra incendios	40.000,00
324/63201	Cubierta Colegio Medicina	75.000,00
324/63300	Calefacción Colegio Medicina	35.000,00
233/63205	Adecuación Pabellón II	125.000,00
187000	Remanente de Tesorería	1.483.649,50
	<b>TOTAL</b>	<b>2.545.293,35</b>

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

**1.2.- Crédito extraordinario 1/2014 (CEH/CE-1/2014. Dictamen EH 27.03.14).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de

#### INTERVENCIONES

**SR. JIMENÉZ GÓMEZ (IU):** Anuncia su voto en contra a la aprobación del expediente en razón a la inclusión en el mismo de la partida "Construcción edificio Jimena Blázquez"

**SR. MARTIN ROSADO (UPyD):** Se transcribe íntegra su intervención:

*"No me duelen prendas en reconocer públicamente y una vez más la moderación, contención y ajuste de los recursos económicos de esta casa, razones por las que podemos disponer de unos remanentes, en este caso 4,5 millones de euros, que se destinarán a inversiones de las que nuestros ciudadanos de la provincia de una u otra forma resultarán beneficiados. Y una vez dicho esto, y sin pretender ser pesado, quiero dejar patente el esfuerzo y la buena administración de la Corporación, pero también expresar mi rechazo a cualquier gasto en la ampliación del Palacio provincial, por no suponer prioridad alguna para los ciudadanos de Ávila."*

**SR. BLANCO RUBIO (PSOE):** Estando de acuerdo con la mayoría de las partidas que incluye este expediente de Crédito Extraordinario, sin embargo aparecen dos que su grupo no puede aceptar ("Aportación Naturávila 2013" y "Construcción edificio Jimena Blázquez"), por ello, anuncia que su grupo se abstendrá en este punto.

**SR. PRESIDENTE:** Justifica la partida "Construcción edificio Jimena Blázquez" en prevenir las nuevas competencias -y la ampliación de otras- que posiblemente asumirá la Diputación, entiende que es necesario adelantarse al futuro, por ello procede acometer la primera fase de esta actuación.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: quince votos a favor (15 PP), dos votos en contra (1 IU y 1 UPyD) y siete abstenciones (7 PSOE), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

*Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial (24.03.14), por la que se manifiesta la conveniencia de realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.*

*Vista la fiscalización favorable de dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 01/2014 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2014, con el detalle que a continuación se indica:*

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014

##### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
151/6090100	Planes ejercicios anteriores	68.436,91
336/22700	Ejecución sentencia contratos consultoría IRMA	3.627,13
912/76201	Arenas de San Pedro mobiliario Casa Consistorial	12.000,00
432/41200	Aportación Naturávila 2013	193.356,15
324/63202	Terrazas edificio Diputación	50.936,50
419/48904	IGP Carne Ávila	6.000,00
419/48905	Consejo Regulador judías de El Barco	6.000,00
419/48906	UPA Trashumancia	600,00
419/2269901	Otros gastos Desarrollo Rural	5.000,00
453/61907	Carretera AV P 605 Tramo 110 Marlín	600.778,72
453/61908	Carretera AV P 630 Mirueña de los Infanzones	435.898,51
453/61909	Mejora capa rodadura Ctra. AV PA 605 y travesías de la Canaleja	113.873,26
453/61910	Mejora capa rodadura Narros del Castillo	506.167,49
453/61911	Mejora capa rodadura AVP 310 Peguerinos	123.100,41
453/61912	Mejora capa rodadura AVP 403 AVP 401 Gemuño	207.673,90
453/61913	Mejora capa rodadura AVP 672 y AVP 673 Gilbuena Medinilla AV100 Neila de San Miguel	325.862,85
453/61914	Acondicionamiento y ensanche plataforma en Navaquesera	58.559,58

453/61915	Ensanche y acondicionamiento Ctra. AVP 302 acceso Ojos Albos	185.213,38
453/61916	Mejora capa rodadura Ctra. AVP 206 Aldeaveja	35.593,69
453/61917	Mejora capa rodadura Ctra. AVP 626 El Parral	233.746,35
453/61918	Mejora capa rodadura Ctra. AVP 646 Malpartida Corneja Becedillas	49.896,15
453/61919	Señalización horizontal Ctras. Provinciales zona I	54.428,22
	Señalización horizontal Ctras. Provinciales zona II	57.405,64
912/46200	Gutierrezmuñoz Octavo centenario muerte Alfonso VIII	3.000,00
912/76201	San Vicente de Arévalo mejora entorno ermita Cristo de los Pinares	15.000,00
912/76202	Mombeltrán C/ Intereconomía	12.000,00
912/76203	Navatalgordo rehabilitación edificio municipal	12.000,00
912/76204	Tiñosillos adecuación plaza Constitución	18.000,00
912/76205	Cabezas de Alambre rehabilitación edificio municipal	8.000,00
912/76206	Barromán adecuación edificio municipal	7.000,00
912/76207	Peguerinos rehabilitación edificio municipal	15.000,00
912/76208	Navarredonda de Gredos sustitución redes de agua	10.000,00
912/76209	El Barco de Ávila cerramiento cementerio	25.000,00
912/76210	Gimialcón sustitución redes	14.000,00
912/76211	Aveinte adecuación camino cementerio	10.000,00
912/76212	Martinez rehabilitación centro social	25.000,00
912/76213	Poyales del Hoyo adecuación edificio municipal	25.000,00
912/76214	El Mirón rehabilitación depósito de agua	10.000,00
912/76215	Niharra pavimentación plaza Concejo	12.000,00
912/76216	Blasconuño de Matababras rehabilitación cerramiento cementerio	5.000,00
912/76217	Piedrahita rehabilitación cubierta Ayuntamiento	25.000,00
912/76218	Cebreros rehabilitación muro	15.000,00
912/76219	Sanchorreja cambio contadores	14.000,00
912/76220	La Torre rehabilitación edificio municipal	5.000,00
912/76221	Diego del Carpio rehabilitación cubierta Ayuntamiento	14.000,00
912/76222	Hernansancho adecuación plaza	2.000,00
912/76223	Muñogalindo pavimentación de calles	10.000,00
912/76224	Padiernos adecuación acceso casco urbano	12.000,00
912/76225	San Esteban del Valle acondicionamiento calle San Pedro 1	15.000,00
912/76226	Casavieja acondicionamiento Travesía Viñuela y c/ San Bartolomé	15.000,00
912/76227	La Hija de Dios infraestructura puente	14.000,00
912/76228	Narros del Puerto sustitución redes abastecimiento	9.000,00
912/76229	Solana de Ávila terminación depósito de agua	9.000,00
912/76230	San Juan de la Encinilla adecuación zona lúdica deportiva	12.000,00
912/76231	Palacios de Goda instalación vestuario	9.000,00
912/76232	Mijares pavimentación c/ Pradillo	10.000,00
912/76233	Tórtoles mejora alumbrado público	5.000,00
920/62200	Construcción edificio Jimena Blázquez	1.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.754.614,84</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
187000	Adecuación pabellón II	100.000,00
912/76200	Ayuntamientos TDT	93.356,15
18700	Remanente tesorería	4.561.258,69
	<b>TOTAL</b>	<b>4.754.614,84</b>

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones

**1.3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2014 de la Diputación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa (CEH /REX 1/2014. Dictamen EH 27.03.14).**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe de 401.135,38 € en la Diputación Provincial de Ávila y 15.235,41 € en el Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa”

Vista la fiscalización de la intervención de fondos (24.03.14), se acuerda:

En su virtud, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 401.135,38 € en la Diputación Provincial de Ávila y 15.235,41 € en el Organismo Autónomo “Fundación Cultural Santa Teresa” con el detalle que a continuación se relaciona:

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2014**

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE A ABONAR
231/22709	3799/13	31/12/2013	ALBIE, S.A. RESTAURACIÓN CATERING	A28861326	34.058,79 €
231/22709	3800/13	31/12/2013	ALBIE, S.A. RESTAURACIÓN CATERING	A28861326	4.834,27 €
					<b>38.893,06 €</b>
920/21400	FV09AU30313	15/11/2009	AUTODISCO, S.A.	A28213387	238,45 €
920/21400	FV09AU3177	30/11/2009	AUTODISCO, S.A.	A28213387	19,21 €
920/21400	FV09AU31778	30/11/2009	AUTODISCO, S.A.	A28213387	7,31 €
920/21400	FV09AU31779	30/11/2009	AUTODISCO, S.A.	A28213387	253,83 €
920/21400	FV10AU03240	15/02/2010	AUTODISCO, S.A.	A28213387	418,57 €
920/21400	FV10AU04587	28/02/2010	AUTODISCO, S.A.	A28213387	13,95 €
920/21400	FV10AU07462	31/03/2010	AUTODISCO, S.A.	A28213387	10,00 €
920/21400	FV10AU07463	31/03/2010	AUTODISCO, S.A.	A28213387	2.261,42 €
920/21400	FV10AU12938	31/05/2010	AUTODISCO, S.A.	A28213387	41,99 €
					<b>3.264,73 €</b>
920/22608	01185	13/09/2013	AULOCE, S.A.U.	A50878842	2.307,97 €
920/22608	FA047666	31/12/2013	ANTICIMEZ 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.	A82850611	508,41 €
					<b>2.816,38 €</b>
453/22103	13001039	31/10/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	153,48 €
453/22103	13001040	31/10/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	505,49 €
453/22103	13001041	31/10/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	304,24 €
453/22103	F 13001144	29/11/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	226,30 €
453/22103	F 13001145	29/11/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	161,30 €
453/22103	F 13001147	29/11/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	398,75 €
453/22103	F 13001148	29/11/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	265,72 €
453/22103	F 13001149	29/11/2013	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B79316592	23,02 €
453/22103	A130001928	31/10/2013	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	204,52 €
453/22103	A130001937	31/10/2013	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	51,30 €
453/22103	A130001939	31/10/2013	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	563,00 €

453/22103	F A130002107	30/11/2013	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	75,00 €
453/22103	F A130002108	30/11/2013	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	162,00 €
453/22103	F A130002117	30/11/2013	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	710,05 €
453/22103	a/2013/0001636495	31/12/2013	SOLRED	A79707345	7.965,43 €
					11.769,60 €
912/22602	013-02-00417	30/09/2012	CADENA COPE Ávila	A28281368	542,52 €
912/22602	013-02-00418	30/09/2012	CADENA COPE Ávila	A28281368	1.203,49 €
912/22602	0020028616	01/08/2010	EL MUNDO CASTILLA Y LEÓN	A47227483	472,00 €
912/22602	0020028441	23/07/2010	EL MUNDO CASTILLA Y LEÓN	A47227483	472,00 €
					2.690,01 €
912/22601	B'38	14/05/2008	NATURÁVILA, S.A.	A05156799	900,00 €
912/22601	000-24736	30/07/2008	NATURÁVILA, S.A.	A05156799	420,71 €
912/22601	000-25631	29/10/2008	NATURÁVILA, S.A.	A05156799	420,71 €
912/22601	000-26314	17/03/2009	NATURÁVILA, S.A.	A05156799	735,66 €
912/22601	B/250	08/11/2012	NATURÁVILA, S.A.	A05156799	1.847,38 €
					4.324,46 €
453/61903	82/13	26/12/2013	CALME, S.L.	B05131784	3.266,62 €
					3.266,62 €
920/22700	A1306541	30/09/2013	LACERA, S.A.	A33123498	459,68 €
920/22700	A1309069	31/12/2013	LACERA, S.A.	A33123498	459,68 €
					919,36 €
334/22698	683	28/12/2013	BLADOS CEBREROS, S.L.	B05179734	629,95 €
334/22698	20131227010133226	27/12/2013	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	1.167,38 €
334/22698	13721	31/12/2013	RECLAMOS GRANDE, S.L.	B05141684	48,40 €
					1.845,73 €
161/22703	V201301543	13/12/2013	AGUAS DE SAN JOAQUIN, S.L.	B37431616	2.562,56 €
161/22703	V201301575	20/12/2013	AGUAS DE SAN JOAQUIN, S.L.	B37431616	2.562,56 €
161/22703	V201301612	31/12/2013	AGUAS DE SAN JOAQUIN, S.L.	B37431616	2.562,56 €
					7.687,68 €
453/21300	20.807	31/12/2013	SUMINISTROS TRANSCOSE, S.L.	B40135139	13,29 €
					13,29 €
432/22607	131280060	31/12/2013	RADIO TV DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	A47637160	4.750,04 €
					4.750,04 €
432/22608	25/06/2012	25/06/2012	ACCIONA AGUA, S.A.	A95113361	31,72 €
					31,72 €
920/22201	4001223195	30/11/2013	CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	A83052407	4.132,35 €
					4.132,35 €
920/22200	13.12.02572	18/12/2013	TELEFÓNICA S. INFORMATICA Y C.ESP.	A78053147	3.630,00 €
					3.630,00 €

151/22701	90/13	27/12/2013	INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS,SA	A47055561	462,95 €
					<b>462,95 €</b>
432/22706	000416	16/09/2013	WELLCOM S.L.	B85256915	2.420,00 €
					<b>2.420,00 €</b>
453/61904	ECF1312031	30/12/2013	ECOASFALT, S.A.	A81055279	44.053,96 €
					<b>44.053,96 €</b>
432/22699	87/2013	13/12/2013	FOTEX FOMENTO TECNICAS EXTREMEÑAS	B06260681	88.875,48 €
					<b>88.875,48 €</b>
					<b>225.847,42 €</b>
		432/46203	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES		1.263,33 €
		432/46203	EL BARRACO		600,00 €
		432/46203	BURGOHONDO		2.440,00 €
		432/46203	STA MARIA DEL BERROCAL		600,00 €
		432/46203	GOTARRENDURA		900,00 €
		432/46203	LANZAHITA		2.500,00 €
		432/46203	CEBREROS		1.480,00 €
		432/46203	EL HOYO DE PINARES		2.500,00 €
		432/46203	EL TIEMBLO		1.000,00 €
		432/46203	PIEDRALAVES		1.552,73 €
		432/46203	NAVALUENGA		687,26 €
		432/46203	GRANDES Y SAN MARTIN		550,00 €
		432/46203	VALDECASA		557,53 €
		432/46203	MINGORRIA		2.272,83 €
		432/46203	PEDRO BERNARDO		1.075,96 €
		432/46203	FONTIVEROS		2.080,00 €
		432/46203	PEGUERINOS		400,00 €
		432/46203	HORCAJO DE LAS TORRES		1.000,00 €
		432/46203	NARROS DE SALDUENA		525,00 €
		432/46203	AREVALO		499,57 €
		432/46203	ARENAS DE SAN PEDRO		2.500,00 €
		432/46203	LAS BERLANAS		1.036,96 €
		432/46203	EL OSO		1.000,00 €
		432/46203	CASILLAS		907,93 €
		432/46203	LA COLILLA		500,00 €
		432/46203	MUÑOMER DE PECO		180,00 €
		432/46203	EL ARENAL		1.000,00 €
		432/46203	PAJARES DE ADAJA		1.000,00 €
		432/46203	SOLANA DEL RIOALMAR		428,40 €
		432/46203	CANDELEDA		563,30 €
					<b>33.600,80 €</b>
		432/46203	PIEDRAHITA		3.600,00 €
		432/46203	SOTILLO DE LA ADRADA		1.442,97 €
		432/46203	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES		1.600,00 €
		432/46203	LANZAHITA		1.123,33 €
		432/46203	CEBREROS		1.328,90 €

		432/46203	EL HOYO DE PINARES		1.600,00 €
		432/46203	PIEDRALAVES		1.600,00 €
		432/46203	PEGUERINOS		1.600,00 €
		432/46203	EL OSO		1.600,00 €
		432/46203	PAJARES DE ADAJA		1.600,00 €
		432/46203	MOMBELTRAN		1.600,00 €
		432/46203	EL ARENAL		1.192,20 €
		432/46203	MUÑO GALINDO		1.600,00 €
		432/46203	NAVALUENGA		1.206,89 €
		432/46203	AREVALO		3.600,00 €
		432/46203	BURGOHONDO		3.600,00 €
		432/46203	CANDELEDA		3.600,00 €
		432/46203	ARENAS DE SAN PEDRO		1.600,00 €
		432/46203	RIOFRIO		1.095,91 €
		432/46203	EL BARRACO		1.600,00 €
		432/46203	CASILLAS		3.065,46 €
		432/46203	EL TIEMBLO		1.600,00 €
					<b>42.455,66 €</b>
		432/46200	CANDELEDA		1.500,00 €
					<b>1.500,00 €</b>
		151/76203	NAVALMORAL DE LA SIERRA		2.625,90 €
					<b>2.625,90 €</b>
		929/50000	MOMBELTRAN		25.000,00 €
		929/50000	SAN ESTEBAN DEL VALLE		16.000,00 €
					<b>41.000,00 €</b>
		419/48901	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PERRO MASTÍN		652,00 €
					<b>652,00 €</b>
		135/46203	LAS NAVAS DEL MARQUÉS		500,00 €
		135/46203	ARENAS DE SAN PEDRO		500,00 €
					<b>1.000,00 €</b>
		336/78003	PARROQUIA SAN ANDRÉS APOSTOL EN VILLANUEVA DEL ACERAL		11.150,00 €
		336/78003	PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL EN HOYO DE PINARES		11.000,00 €
		336/78003	PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL EN MINGORRÍA		12.500,00 €
		336/78003	PARROQUIA SANTO TOMAS APOSTOL EN MEDIANA DE VOLTOYA		750,00 €
					<b>35.400,00 €</b>
		334/46200	AYUNTAMIENTO STA Mª TIETAR		88,00 €
					<b>88,00 €</b>
		151/76203	NAVAS DEL MARQUÉS		16.965,60 €
					<b>401.135,38 €</b>

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1-2014 ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA**

<b>CIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE A ABONAR</b>
A82018474	Teléfonos fijos mes noviembre 2013	2.116,81 €
A78923125	Teléfonos móviles mes diciembre 2013	236,01 €
A82018474	Teléfonos fijos mes diciembre 2013	2.116,81 €
A26019992	Consumo agua potable cuatro trimestre 2013	1.227,79 €
P0501900E	Tasa recogida de basuras Escuela Oficial de Enfermería	418,16 €
6532437T	Comidas curso de meditación	185,00 €
B05151683	Impresora multifunción UNED	99,99 €
A95075586	Recibo luz	4.070,46 €
A83052407	Envío postal	141,47 €
A47379235	Limpieza Fundación Cultural	4.359,75 €
B05235171	Mensajería diciembre	218,96 €
A82011057	Libros biblioteca UNED	44,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.235,41 €</b>

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

**1.4.- Recurso de reposición de la sección sindical de UGT en la Diputación contra acuerdo plenario de 27 de enero de 2014 (Dictamen EH 27.03.14 y acuerdo J.G. 17.03.14).**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2014 (y acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2014), en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

*Conoce el Pleno el recurso de reposición de la sección sindical de UGT en la Diputación contra acuerdo plenario de 27 de enero de 2014, sobre aportación por la Diputación, durante el ejercicio 2014, al Plan de Pensiones de los empleados de la misma, solicitando la inclusión en el presupuesto del presente ejercicio de una partida para estos fines.*

*Conoce, asimismo, el dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2014 y acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2014, en relación con el asunto.*

*Conoce, por último, el informe emitido por la Viceinterventora, que se transcribe a continuación:*

*“Visto el recurso de reposición presentado por la Sección Sindical de UGT en la Diputación Provincial de Ávila contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2014, esta Intervención tiene a bien informar:*

**I – NORMATIVA APLICABLE**

*Los recursos contra la aprobación definitiva del presupuesto se regulan en el artículo 171 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:*

*Artículo 171: Recurso contencioso-administrativo*

*1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*

**II – INFORME**

*Primero: Con fecha 5 de marzo de 2014 se ha registrado en la Diputación Provincial de Ávila recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2014, acuerdo plenario de 27 de enero de 2014.*

Dicho acuerdo supuso la desestimación de la reclamación presentada en el trámite exposición pública del presupuesto aprobado provisionalmente, en virtud del informe del Interventor de Fondos de la Diputación (08.01.14) que a continuación se transcribe:

*“Asunto: Alegaciones presentadas por U.G.T. por falta de aportación al Plan de Pensiones en el Presupuesto para el ejercicio 2014.*

*La Ley de Presupuestos Generales del Estado, directamente aplicable a las EE.LL., para el ejercicio 2014 en lo relativo al personal no establece la obligación de que se haga tal aportación.*

*Establece, la citada Ley, en el artículo 20, que se “podrán hacer aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011” siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de que se trate. Dado que la masa salarial incluye todo tipo de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de acción social que se realicen a lo largo del año, en este momento es difícil determinar si se va a producir un incremento en dicha masa salarial respecto de la masa salarial del ejercicio 2013, por lo, en todo caso, sería a finales del ejercicio 2014 cuando podría determinarse qué cantidad se podría destinar a la aportación al Plan de Pensiones. Cantidad que resultaría de la diferencia entre las masas salariales de los ejercicios 2013 y 2014.*

*En consecuencia con lo expuesto se propone la desestimación de la alegación presentada, no obstante el Pleno Provincial, Órgano competente para la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2014 y, por ende, para la estimación o desestimación de la alegación decidirá lo que estime oportuno. ”*

*Segundo: El RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no contemplándose en dicho RDL 2/2004 la posibilidad de interponer recurso de reposición previo contra dicha aprobación definitiva.*

*De acuerdo con lo anterior, procede inadmitir el recurso de reposición contra la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2014 por no contemplarse dicho recurso en el RDL 2/2004. ”*

*En su virtud, y ratificando dicho informe, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la sección sindical de UGT en la Diputación contra acuerdo plenario de 27 de enero de 2014, por no contemplarse dicho recurso en el RDL 2/2004.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### **1.5.- Dación de cuenta de informes de intervención al Pleno (CEH/informes intervención. Dictámenes EH 26.02.14 y 27.03.14).**

Se da cuenta al Pleno de los dictámenes de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fechas 26 de febrero y 27 de marzo de 2014, en el expediente de referencia. Expresamente de los informes emitidos por el Sr. Interventor (nómina mes de diciembre de 2013 y enero 2014, informes de fiscalización 01/02/2014 y 02/02/2014 -Comisión Informativa de 26 de febrero- y nómina mes de febrero de 2014 y liquidación del presupuesto 2013 -Comisión Informativa de 27 de marzo- ).

El Pleno toma conocimiento.

#### **2.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:**

##### **2.1.- Expediente “delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR” (Acuerdo Consejo Rector OAR 25.03.14).**

##### **2.1.1.- Sobre recursos periódicos en los nuevos modelos (CR/OAR – 1/14 A) I Consejo Rector 25.03.14)).**

##### **2.1.1.1.- Delegaciones realizadas en plazo.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el expediente de referencia, se acuerda:

**PRIMERO:** *Asumir las delegaciones formalizadas en los modelos de gestión tributaria y recaudación de recursos periódicos de los Ayuntamientos en cuanto la gestión tributaria y recaudatoria en vía voluntaria como en ejecutiva de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en este último caso la gestión tributaria sólo alcanza a las altas) y la gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva de otros tributos e ingresos de Derecho Público, para el caso de Ayuntamientos, Mancomunidades y otros Entes Administrativos, conforme se indica en la tabla que se recoge en el Anexo I, al haberse realizado en tiempo y forma, para desplegar sus efectos desde el 1/1/2014.*

**SEGUNDO:** *Una vez aceptadas estas delegaciones por el Pleno, publicar en el BOP y BOCyL, según preceptúa el art. 7.2 del TRLHL, para general conocimiento.*

**ANEXO I**

**A) AYUNTAMIENTOS QUE HAN FORMALIZADO LOS NUEVOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS PERIÓDICOS (CON EL ALCANCE QUE RESPECTO A LOS CONCEPTOS SE EXPLICA EN LA SIGUIENTE TABLA).**

AYUNTAMIENTOS	ACUERDO PLENO AYTO.	IBI	IAE	IVTM	AGUA	BASURA	ALCANTARILLADO	TASAS Y OTROS INGRESOS DE Dº P.	OTROS CONCEPTOS PARTICULARIZADOS EN LOS CONVENIOS
ADANERO	31/01/2014	GR	GR	GR	RVE	RVE	RVE		
ALBORNOS	23/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
ALDEANUEVA DESANTA CRUZ	25/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
ALDEASECA	11/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
ALDEHUELA (LA)	04/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
AMAVIDA	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
ARENAL (EL)	31/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
AREVALILLO	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
AREVALO	06/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
AVEINTE	14/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
AVELLANEDA	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
BARROMAN	27/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
BECEDAS	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
BECEDILLAS	24/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
BERCIAL DE ZAPARDIEL	23/12/2013	GR	GR	GR	RVE		RVE		Tasa por tránsito de ganado y rodaje de vehículos./RVE
BERNUY-ZAPARDIEL	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
BERROCALEJO DE ARAGONA	12/12/2013	GR	GR	GR					
BLASCOMILLAN	23/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
BLASCONUÑO DE MATACABRAS	30/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
BLASCOSANCHO	25/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
BOHOYO	28/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
BONILLA DE LA SIERRA	27/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
BRABOS	17/12/2013	GR	GR	GR					
BULARROS	14/02/2014	GR	GR	GR					

CABEZAS DE ALAMBRE	19/12/2013	GR	GR	GR					
CABEZAS DEL POZO	08/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
CABEZAS DEL VILLAR	23/12/2013	GR	GR	GR					
CABIZUELA	21/12/2013	GR	GR	GR					
CANALES	15/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
CANDELEDA	28/11/2013	GR	GR	GR					Tasa licencias de vado permanente./RVE
CARRERA (LA)	30/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	29/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
CEBREROS	31/01/2014	GR	GR	GR					
CEPEDA LA MORA	19/12/2013	GR	GR	GR					
CHAMARTIN	23/12/2013	GR	GR	GR					
CILLAN	30/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
COLLADO DE CONTRERAS	06/02/2014	GR	GR	GR					
CONSTANZANA	19/12/2013	GR	GR	GR					
CRESPOS	12/02/2014	GR	GR	GR					
CUEVAS DEL VALLE	09/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
DIEGO DEL CARPIO	21/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
DONJIMENO	18/12/2013	GR	GR	GR					
DONVIDAS	04/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	13/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
FLORES DE AVILA	07/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
FONTIVEROS	31/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
FRESNEDILLA	08/02/2014	GR	GR	GR	RVE	RVE	RVE		Tasa de cementerio municipal y por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local./RVE
FRESNO (EL)	18/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
FUENTE EL SAUZ	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
FUENTES DE AÑO	02/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
GALLEGOS DE ALTAMIROS	14/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
GALLEGOS DE SOBRINOS	18/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
GARGANTA DEL VILLAR	20/12/2013	GR	GR	GR					
GEMUÑO	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
GILBUENA	12/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
GOTARRENDURA	24/01/2014								
GRANDES Y SAN MARTIN	28/12/2013	GR	GR	GR					
GUISANDO	04/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
GUTIERRE-MUÑOZ	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HERRADON DE PINARES (EL)	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HIJA DE DIOS (LA)	18/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
HORCAJADA (LA)	08/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HORCAJO DE LAS TORRES	05/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HORNILLO (EL)	10/02/2014	GR	GR	GR				RVE	

HOYO DE PINARES (EL)	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HOYOCASERO	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	27/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
HOYOS DEL COLLADO	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HOYOS DEL ESPINO	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
HURTUMPASCUAL	23/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas./RVE
LANGA	20/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
LANZAHITA	23/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
LLANOS DE TORMES (LOS)	18/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	20/12/2013	GR	GR	GR					
MAELLO	16/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MAMBLAS	10/12/2013	GR	GR	GR	RVE		RVE		Tasa de rodaje, Tasa por tránsito de ganado./RVE
MANCERA DE ARRIBA	16/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MANJABALAGO	27/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas./RVE
MARLIN	14/02/2014	GR	GR	GR					
MARTINEZ	21/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MEDINILLA	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MENGAMUÑOZ	24/12/2013	GR	GR	GR					
MESEGAR DE CORNEJA	15/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
MIJARES	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MINGORRIA	02/12/2013	GR	GR	GR		RVE	RVE		Tasas por canalones, y otras sobre tránsito de ganado (equino y ovino) y por tenencia de perros./RVE
MIRON (EL)	20/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			
MIRONCILLO	18/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	29/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
MOMBELTRAN	23/12/2013	GR	GR	GR	RVE				
MONSALUPE	14/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
MORALEJA DE MATACABRAS	30/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
MUÑANA	23/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MUÑICO	26/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas./RVE
MUÑO GALINDO	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MUÑOGRANDE	26/12/2013	GR	GR	GR					
MUÑOMER DEL	23/12/2013	GR	GR	GR				RVE	

PECO									
MUÑOPEPE	23/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
MUÑOSANCHO	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
MUÑOTELLO	09/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NARRILLOS DEL ALAMO	20/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			
NARRILLOS DEL REBOLLAR	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NARROS DE SALDUENA	24/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
NARROS DEL CASTILLO	30/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NARROS DEL PUERTO	21/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
NAVA DE AREVALO	27/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
NAVA DEL BARCO	23/12/2013	GR	GR	GR					
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	16/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			
NAVA DIJOS	18/12/2014	GR	GR	GR					
NAVAESCURIAL	13/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
NAVALACRUZ	21/02/2014	GR	GR	GR	RVE	RVE			Tasa por aprovechamiento de pastos./RVE
NAVALMORAL	29/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
NAVALONGUILLA	26/12/2013	GR	GR	GR					
NAVALOSA	20/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NAVALPERAL DE PINARES	03/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE	RVE	RVE	Tasa por Depuración y Cementerio./RVE
NAVALPERAL DE TORMES	11/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
NAVAQUESERA	20/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NAVARREVISCA	24/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
NAVATALGORDO	01/02/2013	GR	GR	GR				RVE	
NAVATEJARES	24/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NEILA DE SAN MIGUEL	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
NIHARRA	20/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
ORBITA	30/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
PADIERNOS	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
PAJARES DE ADAJA	11/02/2014	GR	GR	GR		RVE	RVE		Tasas por canalones, y otras sobre tránsito de ganado (equino y ovino) y por tenencia de perros./RVE
PALACIOS DE GODA	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
PAPATRIGO	05/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
PARRAL (EL)	28/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
PASCUALCOBO	19/02/2014	GR	GR	GR	RVE	RVE			Tasa de tránsito por tránsito de ganados y por servicio de cementerio municipal./RVE
PEDRO BERNARDO	16/01/2014	GR	GR	GR					
PEDRO RODRIGUEZ	21/12/2013	GR	GR	GR					
PEGUERINOS	30/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
PEÑALBA DE AVILA	03/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE	RVE	RVE	
POVEDA	11/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
POYALES DEL HOYO	24/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
PRADOSEGAR	21/01/2014	GR	GR	GR				RVE	

PUERTO CASTILLA	20/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
RASUEROS	30/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
RIOCABADO	04/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
RIVILLA DE BARAJAS	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SALOBRAL	10/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SALVADIOS	04/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN BARTOLOME DE BEJAR	27/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	29/01/2014	GR	GR	GR		RVE	RVE		Tasas por canalones, y otras sobre transito de ganado (equino y ovino) y por tenencia de perros./RVE
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	22/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN ESTEBAN DEL VALLE	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN GARCIA DE INGELMOS	24/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN JUAN DE GREDOS	20/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	05/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
SAN JUAN DE LA NAVA	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN JUAN DEL MOLINILLO	30/12/2013	GR	GR	GR					
SAN JUAN DEL OLMO	21/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN LORENZO DE TORMES	28/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	20/12/2013	GR	GR	GR	RVE				
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN MIGUEL DE CORNEJA	20/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	18/02/2014	GR	GR	GR	RVE	RVE			
SAN PEDRO DEL ARROYO	29/11/2013	GR	GR	GR				RVE	
SAN VICENTE DE AREVALO	20/12/2013	GR	GR	GR					
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	11/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SANTA MARIA DEL ARROYO	19/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SANTA MARIA DEL BERROCAL	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SANTA MARIA DEL TIETAR	27/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
SANTIAGO DE TORMES	31/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
SANTO TOME DE ZABARCOS	29/01/2014	GR	GR	GR	RVE				
SERRADA (LA)	04/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SIGERES	04/12/2013	GR	GR	GR					
SINLABAJOS	03/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SOLANA DE AVILA	17/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
SOLANA DE RIOALMAR	16/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE			Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas./RVE
SOLOSANCHO	27/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
SOTALBO	06/02/2014	GR	GR	GR					

TORMELLAS	20/12/2013	GR	GR	GR					
TORNADIZOS DE AVILA	28/01/2014	GR	GR	GR	RVE		RVE		Tasa por voladizos./RVE
TORTOLES	14/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
UMBRIAS	04/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
VADILLO DE LA SIERRA	20/12/2013	GR	GR	GR					
VALDECASA	20/12/2013	GR	GR	GR					
VEGA DE SANTA MARIA	20/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
VELAYOS	26/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
VILLAFLOR	24/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
VILLANUEVA DE AVILA	21/12/2013	GR	GR	GR	RVE	RVE	RVE	RVE	Tasas englobadas en las exacciones municipales./RVE
VILLANUEVA DEL ACERAL	02/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	11/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
VILLAR DE CORNEJA	16/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
VILLAREJO DEL VALLE	02/01/2014	GR	GR	GR				RVE	
VILLATORO	16/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
VIÑEGRA DE MORAÑA	10/12/2013	GR	GR	GR					
VITA	31/12/2013	GR	GR	GR				RVE	
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	19/02/2014	GR	GR	GR				RVE	
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	23/01/2014	GR	GR	GR				RVE	

\*GR (Gestión Tributaria y Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva). En el caso de la Gestión del I.V.T.M. sólo incluye las altas

\*RVE(Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)

**B) Otros entes administrativos que han formalizado la delegación de la recaudación de recursos periódicos.**

ENTES ADMINISTRATIVOS	ACUERDO	Concepto/Alcance de la delegación BASURA	OTROS CONCEPTOS PARTICULARIZADOS EN LOS CONVENIOS
CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR	20/12/2013		Tasas y otros ingresos de derecho público./RVE
CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA	26/12/2013		Tasas y otros ingresos de derecho público./RVE
MANCOMUNIDAD BAJO TIÉTAR	03/02/2014		Tasas y otros ingresos de derecho público./RVE
MANCOMUNIDAD BARCO-PIEDRAHÍTA	18/12/2013		Recurso o ingreso propio./RVE
MANCOMUNIDAD GREDOS	20/02/2014	RVE	
MANCOMUNIDAD INTERCATELLANA	19/12/2013		Tasas y otros ingresos de derecho público./RVE
MAN. MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	03/12/2013		Tasas y otros ingresos de derecho público./RVE
MANCOMUNIDAD SIERRA AVILA	30/12/2013		Tasas y otros ingresos de derecho público./RVE
MANCOMUNIDAD TIERRAS DE MORAÑA	29/11/2013	RVE	
MANCOMUNIDAD VALLE AMBLES	17/12/2013		Todos los tributos de esta Mancomunidad./RVE

\*RVE (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)

**C) Comunidades de regantes que han formalizado los convenios de delegación de la recaudación de recursos periódicos.**

COMUNIDADES DE REGANTES	ACUERDO	CONCEPTOS PARTICULARIZADOS EN LOS CONVENIOS
COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO	30/03/2013	Cuota anual y Derramas por limpieza, conservación y mejoras./RVE
COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE LA SIERRA	07/12/2013	Cuotas y Derramas./RVE

\*RVE (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)

**2.1.1.2.- Posibilidad de rebaja del periodo de vigencia y ampliación del periodo del plazo de presentación (CR/OAR – 1/14 A) IV. Consejo Rector 25.03.14)**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

*Vistos los escritos de varios Ayuntamientos (Arenas de San Pedro, El Barraco y Navalunga) solicitando se estudie la posibilidad de rebajar el periodo de vigencia y ampliación del plazo de presentación, así como el planteamiento de estas cuestiones realizadas también por otros Ayuntamientos (Piedralaves, La Adrada, etc..) y considerando el informe-propuesta analizando el tema, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Rebajar el periodo de vigencia del convenio de delegación de los modelos de gestión tributaria y recaudación de recursos periódicos y acceder a las solicitudes de los Ayuntamientos, concretando que el periodo de vigencia sean 8 años.*

**SEGUNDO:** *Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila, en relación con Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, en el sentido de cambiar en el texto final que se incluyó en el art. 6º, las menciones que se hacen de doce años (en letra) y 12 años (en número), por ocho años (en letra) y 8 años (en número), quedando con la siguiente redacción:*

*“El porcentaje establecido en los apartados 1a), 1b) y 4, será de un punto menos, siempre y cuando el Ayuntamiento o Ente Administrativo formalice el acuerdo-convenio de delegación con un periodo de vigencia de ocho años y alcance al menos a las figuras impositivas del I.B.I., I.A.E. e I.V.T.M., para el caso de los Ayuntamientos, y de la figura tributaria o ingreso de Derecho Público que sea de su competencia (esto es la propia) para el resto de los Entes Administrativos, que pueden delegar en la Diputación a través del O.A.R., conforme al objeto y servicios que están establecidos estatutariamente.*

*Será de aplicación a la actividad contemplada en los apartados indicados desde el 1-1-2014.*

*En el caso de que antes de que transcurran los 8 años indicados se pretenda revocar las competencias de todas o algunas de las figuras tributarias o ingreso de Derecho Público señaladas, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o ente delegante, que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se ha beneficiado con la rebaja del 1% en la tarifa de la tasa más los correspondientes intereses de demora.”*

**TERCERO:** *Proceder de nuevo a la exposición pública y demás trámites de esta modificación reglamentaria, conforme al procedimiento recogido en los arts. 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**CUARTO:** *Comunicar/publicar a los Ayuntamientos y demás Entes Administrativos, que el periodo de vigencia de los Convenios de Delegación de gestión tributaria y recaudación de recursos periódicos es el de 8 años, y en este sentido el apartado QUINTO se entiende modificado con la siguiente redacción:*

**“QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:**

*El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.*

*Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 (8 años más tarde), quedando tácitamente*

*prorrogada, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.*

*La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.*

*A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad."*

**QUINTO:** *Ampliar el plazo para formalizar las delegaciones a través de los modelos de delegación de gestión tributaria y recaudación de recursos periódicos, hasta el 30 de abril de 2014, para que puedan darse los efectos a la delegación, desde el 1 de enero de 2014.*

**2.1.1.3.- Delegaciones de varios Ayuntamientos fuera de plazo (CR/OAR – 1/14 A) V. Consejo Rector 25.03.04).**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

*Visto el expediente de referencia, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Asumir las delegaciones formalizadas en los modelos de gestión tributaria y recaudación de recursos periódicos de los Ayuntamientos en cuanto la gestión tributaria y recaudatoria en vía voluntaria como en ejecutiva de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en este último caso la gestión tributaria sólo alcanza a las altas) y la gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva de otros tributos e ingresos de Derecho Público conforme se indica en la tabla siguiente:*

<b>Ente/ Fecha Acuerdo delegación</b>	<b>Conceptos/alcance de la delegación</b> <i>GR.- Gestión Tributaria y Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva (en el caso de la Gestión del I.V.T.M. sólo incluye las altas). RVE.- Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.</i>
<i>Ayto. de Bohodón El 21/12/2013</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR § Tasas y Otros Ingresos de Derecho Público./RVE</i>
<i>Ayto. de Cardeñosa 28/02/2013</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR § Agua, Basura, Alcantarillado y Tasas y Otros Ingresos de Derecho Público./RVE</i>
<i>Ayto. de Navarredondilla 30/12/2013</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR § Tasas y Otros Ingresos de Derecho Público./RVE</i>
<i>Ayto. de Navas del Marqués 25/02/2014</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR</i>
<i>Ayto. de Piedrahíta 14/01/2014</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR</i>
<i>Ayto. de Pozanco 19/12/2013</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR § Agua, Basura/RVE</i>
<i>Ayto. de Sanchidrián 20/01/2014</i>	<i>§ I.B.I./GR § I.A.E./GR</i>

	§ I.V.T.M./GR § Tasas y Otros Ingresos de Derecho Público./RVE
Ayto. de Tiñosillos 23/12/2013	§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR § Agua, Basura, Alcantarillado y Tasas y Otros Ingresos de Derecho Público./RVE
Ayto. de Tolbaños 12/03/2014	§ I.B.I./GR § I.A.E./GR § I.V.T.M./GR § Agua y Basura/RVE

\*GR (Gestión Tributaria y Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva). En el caso de la Gestión del I.V.T.M. sólo incluye las altas  
 \*RVE (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)

**SEGUNDO:** Considerar estas delegaciones, realizadas en plazo y con la vigencia de ocho años, ya que la Cláusula Quinta del Convenio queda redactada con el siguiente tenor:

**“QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:**

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 (8 años más tarde), quedando tácitamente prorrogada, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.”

**TERCERO:** Una vez aceptadas estas delegaciones por el Pleno, publicar en el BOP y BOCyL, según preceptúa el art. 7.2 del TRLHL, para general conocimiento.

**2.1.2.- Sobre recursos aperiódicos (CR/OAR – 1/14 B. Consejo Rector 25.03.14).**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el expediente de referencia, se acuerda:

**PRIMERO:** Asumir, por el O.A.R. la recaudación de los recursos aperiódicos que se detallan, de los Ayuntamientos y otros Entes administrativos que seguidamente se enuncian:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/alcance de la delegación RVE.- Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.
Ayto. de Gilbuena 12/12/2013	§ Contribuciones Especiales./RVE
Ayto. de Mirueña de Los Infanzones 03/12/2012	§ Contribuciones Especiales./RVE
Ayto. de Nava de Arévalo 27/02/2014	§ Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas./RVE § Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras./RVE. § Deudas derivadas de Ejecución Subsidiaria en expedientes de Ruina./RVE

Consortio Provincial Zona Norte de Ávila 26/12/2013	§ Otros Ingresos de Derecho Público./RVE
Consortio de Entes Locales Valle del Tiétar 20/12/2013	§ Otros Ingresos de Derecho Público./RVE

\*RVE (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)

**SEGUNDO:** Una vez aceptadas estas delegaciones por el Pleno, publicar en el BOP y BOCyL, según preceptúa el art. 7.2 del TRLHL, para general conocimiento.

**2.1.3.- De recaudación en vía ejecutiva (CR/OAR – 1/14 C. Consejo Rector 25.03.14).**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el expediente de referencia, se acuerda:

**PRIMERO:** Asumir, por el O.A.R., la recaudación en vía ejecutiva de los siguientes Ayuntamientos y otros Entes administrativos y conceptos que se expresan:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/Alcalde de la delegación RE.- Recaudación Ejecutiva.
Ayto. de La Adrada 28/01/2014	§ I.B.I. (con ejercicios de deuda ant. a 2013)./RE § I.A.E. (con ejercicios de deuda ant. a 2013)./RE § I.V.T.M. (con ejercicios de deuda ant. a 2013)./RE § Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras./RE § Tasas./RE § Contribuciones Especiales./RE § Precios Públicos./RE § Cualquier otro Ingreso de Derecho Público./RE
Ayto. de Gilbuena 12/12/2013	§ Contribuciones Especiales./RE
Ayto de Lazahíta 23/12/2013	§ Tasas, Precios Públicos y otras deudas de Derecho Público./RE
Ayto. de Nava de Arévalo 28/02/2014	§ Tasas Urbanísticas./RE § Deudas derivadas de expedientes de Ruina y Ordenes de Ejecución Urbanística./RE
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila 26/12/2013	§ Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público./RE
Consortio de Entes Locales Valle del Tiétar 20/12/2013	§ Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público./RE

\*RE (Recaudación en Ejecutiva)

**SEGUNDO:** Una vez aceptadas estas delegaciones por el Pleno, publicar en el BOP y BOCyL, según preceptúa el art. 7.2 del TRLHL, para general conocimiento.

**2.1.4.- Para la realización de los servicios en materia de sanciones derivadas de las infracciones de las "Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial" (CR/OAR – 1/14 D. Consejo Rector 25.03.14).**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

## ACUERDO

Visto el expediente de referencia, se acuerda:

- PRIMERO:** Aprobar el modelo de Convenio-Delegación en la Diputación de Ávila-O.A.R. para la realización de los Servicios en materia de Sanciones por Infracción de las "Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial", conforme al **Anexo I**, con el fin de facilitarlo al Ayuntamiento de Candeleda y otros Ayuntamientos interesados.
- SEGUNDO:** Modificar la Ordenanza de la Tasa por prestación de los Servicios del O.A.R., con nuevos o ampliación de algunos párrafos y modificación de los datos en otros, de los arts. 2º.- g), 5º.-7, 6º.- 2, 6º.-3, 6º.-8, 7º.-g), 9º y 12º., según el **Anexo II**.
- TERCERO:** Modificar la Subsección de Multas de Circulación, del Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R., con una nueva redacción de los arts. 73 a 82, según se recoge en el **Anexo III**.
- CUARTO:** Modificar el contrato suscrito con GTT,SA, firmado el 28 de enero de 2009, de "Servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público" ampliando o particularizando el objeto del mismo, respecto a la prestación del servicio de colaboración con el apoyo material y técnico en los expedientes de infracciones-sanciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial, según la oferta económica y técnica que obra en el expediente administrativo. Dadas las razones de interés público, toda vez que la Diputación/O.A.R. debe prestar ayuda técnica en este tema, tanto en la vertiente informática, como organizativa y jurídica a los Ayuntamientos.
- QUINTO:** Facultar al Presidente para formalizar los documentos que se hagan precisos en orden a resolver lo conveniente sobre las cuestiones de este expediente.
- SEXTO:** Dar la publicidad preceptiva en diarios y boletines oficiales, y demás trámites de comunicación y notificación.

### ANEXO I

#### **CONVENIO PARA LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL.**

#### **CONVENIO DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA-O.A.R. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS "NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL".**

Al amparo del art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, las entidades locales pueden delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de los restantes ingresos de Derecho público que les corresponden.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Por otro lado, la delegación de la potestad sancionadora es posible desde la modificación del art. 127.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (por la redacción dada a través de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que en su exposición de motivos, expresa que se suprime la prohibición de delegación de la potestad sancionadora para favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia).

Así se ha venido a reconocer expresamente con la modificación del art. 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (por La ley 18/2009, de 23 de noviembre), que dice que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Estando delegadas actualmente en la Diputación Provincial de Ávila, las funciones que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria (solo altas) y la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como otros conceptos, se considera conveniente realizar también la delegación a la Diputación Provincial, para que a través del O.A.R. ejerzan también las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva, en relación con las sanciones por infracciones de las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esto es ingresos de derecho público de deudas de carácter no periódico, a las que es aplicable el régimen de recaudación establecido en el Reglamento General de Recaudación, así como otras competencias relacionadas con la materia.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

La Diputación Provincial de Ávila asumirá las competencias que se concretan más adelante, relacionadas con la imposición de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por

delegación expresa de los Ayuntamientos que así lo acuerden con adhesión particular y expresa de cada Ayuntamiento al presente convenio.

El ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACION (O.A.R.), como ente administrativo de gestión directa de la Diputación de Ávila, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El ejercicio de las competencias recogidas en este Convenio se regirán en primer término por las determinaciones de este Convenio y además entre otras por las siguientes normas:

- a) El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- b) La Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.
- c) Ley 18/2009 de 23 de noviembre por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (y otras como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- d) Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- e) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- f) Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- g) Las normas que desarrollen, complementen o modifiquen a las anteriores, que sean de obligada aplicación en la materia.
- h) Las ordenanzas municipales sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

El Ayuntamiento de.....mediante acuerdo del Pleno de fecha ..... delega en la Diputación provincial de Ávila-O.A.R. la competencia para sancionar las infracciones referentes a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en sus vías urbanas, que se instrumentaliza mediante la suscripción del presente **CONVENIO** previa aceptación por parte de la Diputación Provincial de Ávila-O.A.R.

La delegación alcanzará a título de ejemplo las siguientes actuaciones:

- a) Instrucción, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- b) Práctica de la notificación de los boletines de denuncia y en su caso de las resoluciones sancionadoras.
- c) Resolución de alegaciones y recursos de reposición interpuestos.
- d) Facultades de gestión y recaudación, tanto en voluntaria como en periodo ejecutivo.
- e) Prestar información y asistencia al infractor.
- f) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- h) Dictar la providencia de apremio.
- i) Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, incluyendo la resolución de los recursos interpuestos contra el procedimiento de apremio.

La Diputación Provincial de Ávila-O.A.R. se configura como la única entidad gestora, administradora y ejecutora del procedimiento sancionador de tráfico.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Ávila, actuando como Instructor-Jefe, la persona que al efecto tenga esta competencia.

El Ayuntamiento delegante colaborará en la instrucción de los expedientes sancionadores evacuando en tiempo y forma aquellos informes que le sean requeridos y realizando las pruebas que en cada expediente se consideren necesarios por el Instructor-Jefe.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMETIDOS ESPECÍFICOS.**

Los cometidos específicos de cada administración (O.A.R. y Ayuntamiento delegante), en las distintas fases del procedimiento sancionador, serán los siguientes:

##### **1. Denuncia.**

Con la periodicidad que se determina en el Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R., el Ayuntamiento dará traslado al O.A.R., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos de las denuncias.

En el caso de omisión de algún dato obligatorio, el O.A.R. requerirá al Ayuntamiento para que proceda a subsanar la falta del mismo a la mayor brevedad.

Los boletines de denuncia serán grabados en la aplicación informática por personal del O.A.R., procediendo a su digitalización e incorporación al expediente sancionador.

*Cuando la infracción cometida lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos a detraer.*

## **2. Notificación de la denuncia.**

*El Ayuntamiento hará constar, si la denuncia se ha notificado en el acto al infractor, por parte de los Agentes de la autoridad, la fecha de entrega, la firma del receptor y, si fuera diferente al titular, identidad del mismo.*

*Si no resultó posible la notificación personal en el instante de la infracción, el O.A.R. notificará individualmente en el domicilio que consta en el Registro de Tráfico, salvo que en los archivos del O.A.R. conste otro domicilio declarado por el titular, en el que se haya producido un resultado positivo de notificación, en cuyo caso se utilizará éste.*

*Cuando se practique por el O.A.R. la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema, lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.*

*En la notificación de la denuncia se hará constar que si el titular del vehículo no era el conductor del mismo en el momento de la infracción, está obligado a comunicar al O.A.R. la identidad del infractor, resultando que el incumplimiento de esta obligación será objeto de sanción.*

*Identificado verazmente el infractor, el procedimiento sancionador se dirigirá exclusivamente contra este.*

## **3. Alegaciones contra la denuncia y solicitud de pruebas.**

*Las alegaciones formuladas por los infractores deberán presentarse ante el O.A.R. para su resolución, no obstante, si las recibe el Ayuntamiento, deberá remitirlas en el plazo máximo de 2 días.*

*De conformidad con lo previsto Ley de Seguridad Vial, pueden formularse alegaciones ante el O.A.R. Si en este trámite el titular comunicara la identidad del conductor infractor, se notificaría la denuncia a éste en la misma forma establecida en el punto anterior.*

*Los escritos de alegaciones y solicitud de pruebas serán digitalizados e incorporados a los expedientes administrativos.*

## **4. Pruebas e informes.**

*Cuando el procedimiento lo requiera, el O.A.R. requerirá del Ayuntamiento la colaboración que precise para la correcta instrucción de los expedientes. En particular, esta colaboración se requerirá en los siguientes supuestos:*

- a) *El Ayuntamiento trasladará al O.A.R., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los medios telemáticos que se implementen, los informes de ratificación que se requieran a los Agentes denunciadores por parte del Instructor de los expedientes sancionadores.*
- b) *El Ayuntamiento colaborará con el O.A.R. en la realización de pruebas "sobre el terreno", necesarias para la instrucción del procedimiento.*

*Será el Instructor el órgano competente para decidir sobre la admisión o no de las pruebas solicitadas por el denunciado. El O.A.R. le notificará a este la decisión adoptada al respecto.*

## **5. Propuestas de resolución.**

*La propuesta de resolución será elaborada por el Instructor del expediente y será elevada al órgano competente para sancionar, para que dicte la resolución que proceda.*

*Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.*

## **6. Resolución.**

*Cuando no se hubieran presentado alegaciones o cuando éstas hubiesen sido desestimadas, el órgano competente dictará la resolución sancionadora que corresponda, atendiendo a los plazos que sobre prescripción y caducidad prevén las normas de aplicación.*

*Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en plazo, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.*

*Lo dispuesto anteriormente será de aplicación sólo cuando se trate de:*

- Infracciones leves.*
- Infracciones graves que no detraigan puntos.*
- Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectúe en el acto de la denuncia.*

*La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar.*

*Será competencia del Presidente del O.A.R. de la Diputación o persona u órgano en que delegue.*

#### **7. Notificación de la resolución.**

Corresponderá al O.A.R. la notificación de la resolución sancionadora la cual pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos.

#### **8. Interposición de recurso de reposición.**

Contra las resoluciones sancionadoras, el sancionado podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Presidente de la Diputación, o persona u órgano en que delegue.

Si la presentación del recurso de reposición se realiza ante el Ayuntamiento, éste deberá trasladarlo en el plazo máximo de 2 días al O.A.R., para proceder a su resolución además de su escaneado e incorporación al expediente.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

#### **9. Resolución del recurso de reposición.**

Le corresponderá al mismo órgano que dictó la resolución sancionadora, el Presidente de la Diputación o persona u órgano en que delegue.

Para la resolución del Recurso de Reposición no se tendrán en cuenta hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### **10. Notificación de la resolución del recurso de reposición.**

Le corresponderá al O.A.R. la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto, en los términos previstos legalmente.

#### **11. Pago de multas.**

El pago, tanto reducido (50%) como ordinario, de las multas que se deriven de los expedientes sancionadores deberá realizarse exclusivamente por los medios y en los lugares designados al efecto por el O.A.R., que aparecerán indicados en los boletines de denuncia, en las notificaciones de denuncia, resolución sancionadora y de alegaciones y recursos interpuestos en el seno del procedimiento sancionador.

El Ayuntamiento deberá abstenerse de admitir pagos por estos conceptos, de admitirse algún pago deberá comunicarlo de inmediato al O.A.R., el cual le dará las instrucciones precisas para que dicho pago pueda aplicarse al expediente que corresponda.

El O.A.R. facilitará a los Ayuntamientos delegantes, un modelo de boletín de denuncia, diseñado por el O.A.R. para la formulación de las denuncias, que incluirá un código de barras único compatible con la modalidad 3, del cuaderno interbancario 60.

Los boletines serán suministrados por el O.A.R., sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al O.A.R. con una antelación mínima de 20 días naturales.

#### **12. Impago de las multas.**

Vencido el plazo de ingreso reglamentario, sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el [Real Decreto 939/2005, de 29 de julio](#), y demás normas de aplicación.

#### **13. Recursos contra la vía de apremio.**

El O.A.R. será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra el procedimiento de apremio (contra la providencia de apremio y diligencias de embargo).

Si tales recursos se interpusieran ante el Ayuntamiento, éste dará traslado de los mismos, por medios telemáticos, en el plazo máximo de 2 días.

#### **14. Traslado del expediente a la Jurisdicción Penal.**

Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, el O.A.R. lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

#### **15. Traslado del expediente a otras Administraciones.**

En el supuesto de que en cualquier momento de la instrucción del expediente hubiese que dar traslado del mismo a otra Administración, por tener competencias en relación con el mismo, el O.A.R. será el encargado de adoptar las medidas preventivas y cautelares que procedan, de confeccionar y enviar una copia compulsada y numerada del expediente físico, de

*mantenerse informada sobre el estado de las actuaciones que lleve a cabo la Administración receptora del mismo y de realizar a su vez las actuaciones que correspondan como consecuencia de las resoluciones que adopte la Administración receptora.*

**16. Anotación de las sanciones por infracciones graves y muy graves y de la detracción de puntos.**

*La anotación de la imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves, así como de la detracción de puntos, en los registros oficiales de la Dirección General de Tráfico será responsabilidad del O.A.R., para lo que este directamente, acordará con el organismo titular de dichos registros el procedimiento a seguir y los medios a utilizar.*

**17. Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.**

*El O.A.R. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves que hubieran resultado impagadas a los efectos de hacer efectivas las limitaciones de disposición por parte del titular del vehículo, limitaciones que se harán constar en el correspondiente permiso o licencia de conducción en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.*

**18. Exposición pública de edictos.**

*El O.A.R. se responsabilizará de la exposición pública en sus Tablones de Anuncios (TESTRA, BOP, Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Ávila-O.A.R.) de los edictos de citación para notificación por comparecencia y otros que puedan establecerse por la Diputación Provincial de Ávila-O.A.R. en el ejercicio de las competencias delegadas.*

*Las notificaciones que no puedan efectuarse en la Dirección Electrónica Vial o en el domicilio indicado, se practicarán en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el TESTRA, se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.*

*El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) está gestionado por la Dirección General de Tráfico. La práctica de la notificación en el mismo se efectuará en los términos que se determinen por la Orden INT/3022/2010 de 23 de noviembre por la que se regula el TESTRA.*

**19. Protección de datos.**

*En el cumplimiento de las funciones derivadas del presente convenio el O.A.R. cumplirá estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.*

**CLÁUSULA QUINTA: NORMALIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES y colaboración de los Ayuntamientos.**

*Con el objeto de normalizar y regularizar el sistema de infracciones y sanciones de los distintos municipios delegantes, el O.A.R. ofrecerá en su caso un modelo tipo de Ordenanza, elaborando igualmente un cuadro normalizado de infracciones y sanciones, que podrá ser incorporado por los Ayuntamientos a sus ordenanzas municipales sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

*El Ayuntamiento colaborará con O.A.R. en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción y caducidad del procedimiento que prevén las normas de aplicación.*

**CLÁUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

- 1) *Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial se atenderá al Ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictarse en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto al Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R. de la Diputación de Ávila.*
- 2) *Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, el O.A.R. de la Diputación Provincial percibirá una compensación económica regulada en la Ordenanza de la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones de la recaudación obtenida, y que se realicen al Ayuntamiento.*
- 3) *La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.*
- 4) *La compensación de deudas en periodo voluntario o ejecutivo que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la comunicación a este O.A.R. para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado 2) citado anteriormente y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.*

*Las cantidades relativas a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca, acompañada de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por el O.A.R. la Cuenta de su gestión recaudatoria.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*La delegación de la competencia de instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; así como de la tramitación, gestión y recaudación voluntaria y*

*ejecutiva de las multas derivadas de dichos expedientes tendrá el mismo periodo de vigencia que el convenio de delegación para la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, prorrogándose automáticamente en los mismos términos que dicho convenio de delegación*

*La delegación objeto de este Convenio podrá dejarse sin efecto, si cualquiera de las partes comunica a la otra, con un mínimo de seis meses de antelación a su vencimiento, su deseo de no prorrogarla.*

*La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.*

*A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión recaudatoria formalizados con anterioridad.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### ANEXO II

**MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, EN RELACIÓN CON TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la tasa el ejercicio de las siguientes funciones:*

.../...

- g) *La instrucción y tramitación de expedientes sancionadores por infracción de normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como la gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las infracciones y sanciones de tráfico.*

#### **Artículo 5º.- Base imponible.**

*La base imponible sobre la que se aplicarán las tarifas contempladas en el artículo 6º, vendrá determinada por:*

.../...

- 7.- *El importe de las sanciones por infracciones de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.*

#### **Artículo 6º.- Tarifas.**

*A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:*

.../...

2.- *Por el ejercicio de las funciones de recaudación voluntaria de multas de tráfico, se aplicará el 17% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario por este concepto.*

3.- *Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público, se aplicará el 10% del principal y el 75% en los recargos (excluida la recaudación relativa al principal y su recargo del 5%, conforme se ha citado en el apartado 1, de este artículo) y la totalidad (100%) de los intereses de demora.*

*Se exceptúan nuevamente las multas de tráfico, en las que el porcentaje sobre el principal se eleva al 17%.*

*Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán para el O.A.R. en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.*

.../...

8.- *Por la realización de funciones relativas a la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, se aplicarán una cuota de 15€ por boletín de denuncia (con independencia de la tarifa aplicable a la correspondiente recaudación en periodo voluntario o ejecutivo o baja de las sanciones.)*

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

*La tasa se devenga:*

.../...

- g) *Cuando se practique la grabación de los boletines de denuncia en el procedimiento sancionador de tráfico.*

#### **Artículo 9º.- Gestión y administración.**

*El importe de la tasa por los servicios prestados, sujetos a la misma, se retendrá en cada liquidación practicada a los Ayuntamientos del importe a transferir por:*

.../...

- Recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo de todos los recursos tributarios de derecho público, en las que se incluirá las tasas de los servicios de inspección-sanción, gestión catastral, procedimiento sancionador de tráfico y verificación de datos y/o comprobación limitada.

#### **Artículo 12º.- Derecho supletorio.**

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamentos dictados en su desarrollo (Reglamento General de Recaudación, Reglamento de Revisión en Vía Administrativa, etc.), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y normativa de desarrollo y el propio Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R.

### **ANEXO III (Extracto de la Modificación del Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R.)**

#### **“SUBSECCIÓN 2ª.- MULTAS DE CIRCULACIÓN**

#### **Artículo 73.- Denuncias y su notificación.**

1.- En los procedimientos sancionadores incoados por el O.A.R., como consecuencia de la comisión de presuntas infracciones a los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre) y sus reglamentos de desarrollo, se tipificarán y sancionarán, de acuerdo con el cuadro de sanciones aprobado por los Ayuntamientos delegantes.

2.- El Ayuntamiento delegante diariamente dará traslado mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos de las denuncias de los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico y control de la Seguridad Vial o de cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos tipificados en la normativa de tráfico, de conformidad con lo que prevé el artículo 74 del citado texto legal.

Asimismo, se hará constar si se detuvo el denunciado o, contrariamente, las circunstancias concretas que lo impidieron, reflejando si se practicó la notificación personal en el acto.

La denuncia formulada y notificada en el acto al infractor por los Agentes de la autoridad constituye acto de iniciación del procedimiento sancionador.

Cuando la infracción cometida lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos a detraer.

3.- El O.A.R. procesará la información obtenida del Ayuntamiento, completándola con los datos necesarios, relativos al titular y vehículo, para editar la notificación de denuncia.

4.- Si no resultó posible la notificación personal en el instante de la infracción, el O.A.R. notificará individualmente en el domicilio que consta en el Registro de Tráfico, salvo que en los archivos del O.A.R. conste otro domicilio declarado por el titular, en el que se haya producido un resultado positivo de notificación, en cuyo caso se utilizará éste.

Todas las notificaciones que deban realizarse durante la tramitación del procedimiento sancionador se adecuarán a las prescripciones previstas en los artículos 59 bis, 77 y 78 de la LTSV (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial).

5.- En el caso de que no se haya procedido a la notificación en el acto de la denuncia, el O.A.R. la notificará haciendo constar que si el titular del vehículo es el responsable de la infracción dispondrá de un plazo reglamentario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la denuncia, para el pago o en su caso formular alegaciones. Si el titular del vehículo no era el conductor del mismo en el momento de la infracción se le advertirá de su obligación de comunicar al O.A.R. la identidad del infractor, facilitando su nombre, apellidos, número de permiso o licencia de conducción y su domicilio habitual, en el plazo de quince días, resultando que el incumplimiento de esta obligación será sancionado como falta muy grave de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 bis, 65.5 j) y 67.2 a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Identificado verazmente el infractor, el procedimiento sancionador se dirigirá exclusivamente contra este, mediante la notificación de la correspondiente denuncia. Las actuaciones previas interrumpirán el plazo de prescripción, al estar encaminadas a averiguar la identidad del verdadero infractor.

#### **Artículo 74.- Clases de procedimiento.**

1.- Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá del plazo reglamentario para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2.- El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6. de la LTSV.

#### **Artículo 74 bis.- Procedimiento abreviado.**

Si se produce el abono de la sanción en el acto, o en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, con una reducción del 50% del importe de la sanción de multa y con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

#### **Artículo 74 ter.- Procedimiento ordinario.**

1.- Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2.- Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el Instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

Para la instrucción del procedimiento, el O.A.R. contará con la colaboración de los Ayuntamientos delegantes a los efectos de evacuar los correspondientes informes de ratificación, la práctica de pruebas "sobre el terreno" y el cumplimiento de los plazos de prescripción y caducidad del procedimiento.

Cuando, a la vista de las alegaciones presentadas, el O.A.R. considere que procede la anulación o la suspensión de actuaciones, dictará resolución que decrete la inexistencia de la infracción, a fin de que no prosiga el procedimiento sancionador.

3.- Concluida la instrucción del procedimiento, se elevará propuesta de resolución al Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, para que dicte la resolución sancionadora que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

#### **Artículo 74 quáter.- Procedimiento ordinario sumario.**

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en plazo, la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

#### **Artículo 75.- Resolución sancionadora.**

1.- Cuando no se hayan formulado alegaciones (en los casos en los que no sea de aplicación el procedimiento ordinario sumario), o éstas hubiesen sido desestimadas, el órgano competente del O.A.R. dictará la resolución sancionadora que corresponda, atendiendo a los plazos que sobre prescripción y caducidad prevén las normas sectoriales de aplicación.

2.- Por el O.A.R. se procederá a la notificación de la resolución sancionadora la cual pondrá fin a la vía administrativa y la sanción impuesta se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos.

#### **Artículo 76.- Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.**

1.- Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2.- La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

3.- No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

4.- El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

5.- Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa de la provincia de Ávila, en el plazo de 2 meses a la recepción de la notificación de la resolución expresa, o en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente al que haya de entenderse desestimado de forma presunta.

#### **Artículo 77.- Cobro de multas.**

1.- Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentario, vencido dicho plazo su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, en los términos previstos por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas de aplicación.

A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el funcionario competente.

#### **Artículo 78.- Prescripción de las infracciones y las sanciones.**

1.- El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

3.- La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de la LTSV.

4.- El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

5.- El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

6.- El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 79.- Caducidad del procedimiento.**

1.- Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

2.- Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

#### **Artículo 80.- Resolución de recursos.**

1.- Contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo en plazo de un mes desde que se recibió la notificación.

2.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa.

3.- Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los motivos tasados de oposición previstos en la normativa tributaria.

#### **Artículo 81.- Exposición pública de edictos.**

1.- Las notificaciones que no puedan efectuarse en la Dirección Electrónica Vial o en el domicilio indicado, se practicarán en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). Transcurrido el periodo de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el TESTRA se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.

2.- El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico será gestionado por la Dirección General de Tráfico. La práctica de la notificación en el mismo se efectuará en los términos que se determinen por la Orden INT/3022/2010 de 23 de noviembre por la que se regula el TESTRA.

**Artículo 82.- Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas y de las sanciones graves y muy graves para la detracción de puntos.**

1.- El O.A.R. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves que hubieran resultado impagadas a los efectos de hacer efectivas las limitaciones de disposición por parte del titular del vehículo, limitaciones que se harán constar en el correspondiente permiso o licencia de conducción en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.

2.- Estas comunicaciones se ajustarán a los formatos establecidos por la DGT.

3.- En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el Agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al O.A.R. que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

4.- Los aspectos sustantivos y formales de estas actuaciones se regularán entre los Ayuntamientos, O.A.R. y la Dirección General de Tráfico."

### **3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:**

#### **3.1.- Interpretación del acuerdo de Ayudas en apoyo de la educación y ayudas gratificables (RRHH 07/2014. Dictamen 21.03.14).**

La Presidencia da cuenta del asunto de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos de 21 de marzo de 2014. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

-

#### **ACUERDO:**

*En sesión celebrada el pasado 25 de noviembre se aprobaron las normas para la Regulación de las Ayudas en apoyo a la educación, que a su vez modificaron el artículo 50 del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo, ambos de fecha 25 de febrero de 2005; el Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2009, así como cuantos acuerdos se opusieran a lo establecido en la presente regulación. Una vez ha entrado en vigor esta nueva regulación, se ha observado que determinadas disposiciones ofrecían alguna duda en cuanto al modo de su aplicación, es por ello que, sin modificar en ningún caso el fondo de aquéllas, y al objeto de aclarar dichas dudas sobrevenidas, se acuerda aprobar la siguiente interpretación del "Acuerdo de Ayudas en apoyo de la educación y ayudas gratificables":*

**PRIMERO:** *Interpretar en sentido amplio el párrafo del punto segundo del artículo 50, que establece: "En el supuesto de que el importe de la matrícula sea inferior a la ayuda establecida para esos estudios, se abonará exclusivamente el importe de la justificación correspondiente", es decir:*

*"En el supuesto de que el importe de la matrícula sea inferior a la ayuda establecida para esos estudios, se deberán presentar facturas o copias compulsadas de las mismas que justifiquen la compra de libros, gastos de material escolar, comedor y gastos similares hasta el máximo de la ayuda estipulada".*

**SEGUNDO:** *Los días de permiso por fallecimiento de familiar previsto en los Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, serán los inmediatamente posteriores al hecho causante, sin computar, a tales efectos, los inhábiles y festivos, considerándose el sábado como día hábil.*

**TERCERO:** *Interpretar el artículo 49 de los Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, como sigue:*

*Serán supuestos susceptibles de aprobación de ayuda superior a la establecida en el artículo 49 de los Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo los siguientes:*

*a) En el caso de tratamientos medicamentosos prescritos para enfermedades crónicas o comunes cuya cuantía resulte excesivamente gravosa, los empleados de la Diputación tendrán derecho a solicitar una Ayuda de la que entenderá la Comisión Paritaria, que examinará el expediente y fijará en su caso, las condiciones y cuantía de la misma.*

*b) Cuando por razones extraordinarias algún empleado de la Diputación Provincial de Ávila deba ser intervenido quirúrgicamente por razones de fuerza mayor, y haya de hacer frente a gastos que no cubra la Seguridad*

*Social, especialmente en los casos de mastectomías, implantes de prótesis, cirugía reconstructiva de senos, etc., se podrá solicitar una Ayuda de la que entenderá la Comisión Paritaria, que examinará el expediente y fijará, en su caso, las condiciones y cuantía de la misma.*

*En ningún caso la ayuda superior que se conceda, en ambos casos, superará los 1.800,00 euros anuales.*

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

#### **4.- ÁREA DE GESTIÓN INTERNA Y ORGANIZACIÓN:**

##### **4.1.- Adjudicación puesto de Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Resolución de la Presidencia 07.03.14). Dación de cuenta.**

Se dio cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia (07.03.14), por la que se adjudica el puesto de Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, reservado a funcionarios de Administración Local de carácter estatal, al funcionario D. Pedro González García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, y nombrar a dicho funcionario Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El Pleno toma conocimiento.

#### **.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS**

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 3 y 28 de febrero de 2014, números 144 a 418 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

##### **b).- MOCIONES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

En primer lugar, el portavoz del Grupo UPyD manifiesta su intención de presentar una moción, mientras que el del grupo IU interesa la presentación de otra, el portavoz del grupo PSOE solicita igualmente la presentación de dos mociones y, finalmente, el portavoz del grupo PP presenta una última moción.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

##### **b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO IU. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, TALES COMO LA ESTABILIDAD LABORAL, DE TODOS LOS TRABAJADORES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SEAN CONTRATADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción (R.E. 3.720 de 26.03.14) en los siguientes términos:

*“Antecedentes y Justificación:*

- 1. De la importancia de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales no hace falta hablar por su trascendencia, incluso trágicamente demostrada.*
- 2. En Castilla y León las competencias las tiene la Consejería de Medio Ambiente, mediante un sistema precario en algunos casos y, en otros, mejorable.*
- 3. En este servicio hay personas que trabajan como fijos-discontinuos, 4 meses en la mayoría de los casos, 6 o 9 meses en casos muy concretos, seleccionados a través de oposiciones o bolsa de empleo.*
- 4. Es personal laboral el que está en torres de vigilancia o dotaciones de autobombas forestales (2 operarios por vehículo).*
- 5. En el dispositivo se incluye a los agentes medioambientales, que son personal funcionario.*

6. Estas personas son contratadas en las categorías de "peón de montes", "conductor oficial de 1ª" y "mangueristas, mientras que, en las Comunidades Autónomas gestionadas por bomberos lo son como "auxiliares de bombero", a pesar de que existe la cualificación profesional de bombero forestal (Real Decreto 1591/2010, de 26 de Noviembre).

7. También hay empresas que gestionan la mayoría de los miembros del dispositivo, brigadas helitransportadas y retenes de tierra, las cuales consiguen la concesión a través de concursos, por lo que sus trabajadores, contratados por obra o servicio, no tienen la completa seguridad de volver el siguiente año y casi nunca sobrepasan los 3 meses al año. Estas organizan las pruebas de acceso a su criterio, pudiendo hacer la contratación a dedo.

8. Es, en estos casos, en los que, si no se subroga al personal, será sustituido por otro más barato o más afín a la empresa, pudiendo sustituir a profesionales experimentados por novatos sin experiencia y, por lo tanto, menos cualificados para desempeñar tal responsable tarea.

9. Incluso, como se ve, ese carácter mixto de empleados públicos, fijos-discontinuos y personal a cargo de una empresa privada, no parece aconsejable para una mejor coordinación del servicio.

10. La posibilidad de hacer contratos por todo el año es de elemental sentido común, por cuanto está demostrado que la prevención es el mejor seguro.

Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que atienda las reivindicaciones que los Bomberos Forestales han elevado al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y que son:

1. Que se mejoren y regulen sus condiciones de trabajo tales como la estabilidad laboral, trabajando todo el año.
2. Que se les reconozca la categoría profesional de "bombero forestal" conforme al Real Decreto 1591/2010, de 26 de Noviembre.
3. Que se les proporcione Formación Continua y de Calidad, para así dar al ciudadano y al medio ambiente el servicio que se merece, un servicio público y de calidad.

2º.- Que se le pida asimismo a la Junta que exija, mientras tanto, a las empresas que consigan los contratos de este tipo de servicios, que subroguen inexorablemente a todo el personal y que, de no hacerlo o hacerlo de entrada pero después despidiéndolos, pierdan el derecho a prestar el servicio.

3º.- Que se le indique a la Junta la conveniencia de que, dado que este tipo de servicio (Prevención y Extinción de Incendios Forestales) es esencial, pase a ser desempeñado por empleados públicos (funcionarios o personal laboral, como mejor convenga) dependientes directamente de la Junta de Castilla y León o de la Administración que se considere más conveniente."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. MARTIN ROSADO (UPyD):** Se transcribe íntegra su intervención:

*"Desde UPyD, manifiesto el respeto hacia el colectivo de bomberos forestales, como a los nuevos yacimientos de empleo que es una de las principales prioridades que las Administraciones deben tener en nuestra Comunidad.*

*Aunque sin estar de acuerdo con todos los puntos del petitum de la moción, al considerar que se debe favorecer el concurso de la empresa privada en la prestación de determinados servicios generando así la contratación, no le falta razón al grupo de IU, cuando solicita la estabilidad laboral y el reconocimiento de la categoría específica.*

*Por todo ello, voto a favor de la moción de IU."*

**SR. BLANCO RUBIO (PSOE):** Anuncia el voto a favor de su grupo a la presente moción, por lo que supone de mejora en las condiciones laborales de los trabajadores y en especial de éstos.

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** En primer lugar manifiesta su reconocimiento al trabajo desarrollado por el colectivo de trabajadores de prevención y extinción de incendios. Dicho esto, considera éste un asunto de carácter sindical puro, no entendiéndolo la razón por la cual se trae a esta sesión plenaria. Por otra parte, pregunta al proponente si en Andalucía es una empresa (TRAGSA) con trabajadores temporales la que desarrolla esta función, o se trata de personal funcionario o laboral fijo. En cualquier caso, considera que los asuntos que se conocen por este pleno deben ajustarse a las competencias de esta Corporación.

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU):** "Cuando las competencias son claras, se puede hablar de lo que usted quiera". Lo que viene a esta sesión es la existencia de un sector, que el pasado año era de 101 cuadrillas -en nuestra Comunidad- y que en esta provincia afecta a 15 autobombas, que está en nuestros montes y por ello se trae aquí. Entiende que este asunto afecta a esta Diputación -especialmente la prevención de incendios- y que se debe cumplir la legislación vigente.

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Reitera que en alguna Comunidad no se ha conseguido lo que el proponente pretende con la presente moción. Pregunta al Sr. Jiménez, si ésta va dirigida a personal de extinción de incendios de la Junta de Castilla y León -al respondérsele afirmativamente-, anuncia su voto en contra a dicha moción.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo de I.U.

#### VOTACIÓN:

\* Previamente a la votación se ausenta de Salón de Plenos la Sra. Jiménez Maroto

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD) catorce votos en contra (14 PP) y la abstención de la Sra. Jiménez Maroto por ausencia al momento de la votación después de iniciado el debate de la moción, de lo que se deja constancia conforme lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de la Corporación; y que hacen el total de veintitrés diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

*Rechazar la moción presentada por el grupo IU, relativa a: "Mejora de las condiciones de trabajo, tales como la estabilidad laboral, de todos los trabajadores de prevención y extinción de incendios que sean contratados por las administraciones públicas."*

#### **b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. DEVOLUCIÓN DEL CÉNTIMO SANITARIO.**

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, interviene en relación con la moción presentada (R.E. 3.737 de 26.03.14) manifestando lo siguiente:

*"Teniendo conocimiento, tras la presentación de la moción correspondiente al céntimo sanitario gravado en el importe de carburantes, que la Diputación Provincial ya había iniciado la baremación correspondiente a la reclamación y devolución de los importes cobrados demás, entiendo que se cumplen los objetivos que pedía en la moción y por tanto, solicito su retirada del Orden del Día."*

En consecuencia, y a petición del proponente, se retira la moción presentada por el grupo UPyD relativa a: *"Devolución del céntimo sanitario"*.

#### **b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. NORMATIVA DE PESCA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, introduce la moción la moción (R.E. 3.804 de 27.03.14) en los siguientes términos:

##### ***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La apertura de la temporada de pesca dos días después de la publicación de la Orden FYM/160/2014, de 11 de marzo (BOCyL N° 51 de 14 de marzo), por la que se establecen las normas reguladoras de la Pesca en la Comunidad de Castilla y León para la temporada 2014, cargada de importantes novedades, ha suscitado una gran polémica, al menos en su aplicación en la provincia de Ávila, con particular énfasis en los pescadores habituales del río Tormes.*

*A través de los medios de comunicación los pescadores de la provincia han expresado sus críticas a esta nueva normativa, independientemente de las modalidades que ellos practiquen.*

*Los responsables de Medio Ambiente de la Junta de C. y L han anunciado la edición, próximamente, de un folleto explicativo para aclarar las dudas en torno a la normativa.*

*Parte de la polémica que refleja la realidad actual, hasta la fecha de registro de esta moción, consiste en que los pescadores no pueden obtener por teléfono el permiso que les autoriza pescar con muerte en los diez tramos de ríos abulenses considerados ahora aguas de régimen especial y que tradicionalmente eran tramos libres de pesca, a pesar de que desde la JCyL se afirma lo contrario, como es el caso del río citado.*

*Pescadores tradicionales consideran que este desajuste entre las afirmaciones de la Junta y la realidad es un síntoma de la «imprevisión» de la Administración regional.*

*Por otra parte no se corrigen muchos de los problemas anteriores en las distintas formas de pesca:*

*Salmónidos. En las "aguas de régimen especial" se conceden pocos permisos y la petición se hace por Internet o teléfono 012, asignándose pocos permisos por coto. Se corre el riesgo de que se soliciten los permisos que luego no son utilizados, procedimiento que perjudica, por ejemplo a los ribereños, muchos de los cuales no tienen internet, pues el 012 comenzó a funcionar dos semanas después de entrar en vigor la norma, al menos en Ávila.*

*Ciprínidos: Se da la paradoja de que la ley permite una distancia entre pescadores de 10 mts y en los escenarios deportivos (captura y suelta) se conceden pocos permisos para la superficie de la masa pescable. Es el caso del pantano de Fuentes Claras en Ávila donde se limitan a 20 permisos para un contorno de más de 1 Km.*

*UPyD entiende que con esta medida se limita el ocio sostenible para muchas personas que hacen de la pesca un deporte y contribuyen al mantenimiento de ríos y pantanos. La pesca supone, además, un atractivo turístico importante que sostiene no pocos negocios de hostelería en temporada de pesca.*

*Y que además no ha habido consenso a la hora de elaborar una normativa que dé respuesta a la demanda de todas las técnicas de pesca que tradicionalmente se vienen practicando en Castilla y León.*

*También es paradójico que la ley de pesca autonómica choque frontalmente con las de otras comunidades vecinas, dándose el caso de que un mismo río (límitrofe entre comunidades) sea considerado en un margen como vedado a la pesca y en el otro como coto intensivo, es el caso del río Cofio, que discurre entre Ávila y Madrid, o el pantano del Rosarito, en Ávila, que tiene tres normativas de pesca distintas ya que pertenece a tres comunidades autónomas.*

*Por todo lo anterior se propone el siguiente ACUERDO:*

*Instar a la Junta de Castilla y León a no aplicar la nueva normativa y, mientras, prorrogar la anterior, en tanto no se corrijan las deficiencias observadas y se facilite a los pescadores la idoneidad en la práctica deportiva de años anteriores."*

**SR. MARTIN ROSADO (UPyD):** El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

*"La aplicación de una nueva normativa de pesca en la Comunidad ha ocasionado un descontento generalizado entre los aficionados a esta práctica, al menos en nuestra provincia.*

*Hemos sido testigos de las protestas en diferentes medios de comunicación, de los practicantes de unas y otras modalidades, hasta el punto que el propio Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila organizó una reunión la pasada semana para acercar posturas, a la que asistieron representantes de las partes implicadas. Personalmente aplaudo a los responsables políticos la postura de consenso y diálogo demostrada, esperando que sea fructífera.*

*No se trata solo de un deporte o de una actividad al aire libre.*

*El cuidado y conservación del medio ambiente, la práctica deportiva, la hostelería, un ingrediente más del pack turístico de nuestra provincia, afecta, y mucho, el posicionamiento de Ávila como destino turístico.*

*Por ello solicito*

*Instar a la Junta de Castilla y León a no aplicar la nueva normativa y, mientras, prorrogar la anterior, en tanto se corrijan las deficiencias observadas y se facilite a los pescadores la idoneidad en la práctica deportiva de años anteriores."*

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Expresa su acuerdo con el fondo de la moción presentada, considerando que esta norma surge como consecuencia del consenso logrado en el Consejo de Pesca de Castilla y León, y también, de los postulados de algunas extremas tesis conservacionistas. Y es que, cuando se aprueba y aplica una nueva norma es cuando se observan los problemas que origina tal aplicación.

Estamos en un momento de reflexión en torno a esta normativa, especialmente por las limitaciones que impone. No obstante, y aunque por supuesto, todos tengamos aspiraciones conservacionistas, se debe valorar los problemas que supone la aplicación de este nuevo régimen. Por ello, y desde un espíritu constructivo ofrece al portavoz de UPyD la aprobación de una enmienda transaccional en los siguientes términos: *"Solicitar a la Junta de Castilla y León el establecimiento de un periodo de reflexión y audiencia por la Consejería de Medio Ambiente de los colectivos afectados, al objeto de adaptar la Orden FYM/160/2014, de 11 de marzo, por la que se establecen las normas reguladoras de la Pesca en la Comunidad de Castilla y León para la temporada 2014, a unas condiciones más al uso de lo que ha sido esta actividad tradicionalmente."*

**SR. MARTIN ROSADO (UPyD):** Tras señalar que si realmente en el Consejo de Pesca de Castilla y León se hubieran tenido en cuenta todas las opiniones no nos encontraríamos en esta situación, acepta la transaccional propuesta por el portavoz del PP.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo de UPyD incluida la enmienda a que se ha hecho referencia

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veintitrés diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO

*"Solicitar a la Junta de Castilla y León el establecimiento de un periodo de reflexión y audiencia por la Consejería de Medio Ambiente de los colectivos afectados, al objeto de adaptar la Orden FYM/160/2014, de 11 de marzo, por la que se establecen las normas reguladoras de la Pesca en la Comunidad de Castilla y León para la temporada 2014, a unas condiciones más al uso de lo que ha sido esta actividad tradicionalmente."*

**b.4).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. ACCESO A INTERNET POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

\* Se reincorpora en este punto la Sra. Jiménez Maroto

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 3.827 de 28.03.14) en los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

*En la mayoría de zonas de nuestra provincia el servicio de internet es francamente deficiente, la conexión es lenta y la banda ancha no llega a la gran parte de los municipios, lo que redundo en un perjuicio evidente para todos los abulenses que no pueden acceder en igualdad de condiciones a las nuevas tecnologías de la información, un hecho que en nuestra época resta oportunidades de muy diferentes características.*

*La Junta de Castilla y León ha anunciado que quiere incentivar a los operadores que lleven la banda ancha de nueva generación a zonas que ellos denominan "poco rentables" y en la que parece estar encuadrada nuestra provincia.*

*Reconocen también desde la Consejería de Silván que la penetración de la banda ancha y el incremento de su velocidad contribuyen significativamente al desarrollo económico y por eso quieren acelerar el despliegue de las redes de acceso a Internet de nueva generación, con velocidades a partir de los 30 megabits por segundo. Para ello financiará hasta un treinta y cinco por ciento de la inversión que los operadores tengan que realizar para prestar servicios de banda ancha rápida y ultrarrápida.*

*existirá una línea de ayudas en dos anualidades, 2014 y 2015 en una fórmula de colaboración público privada, para seguir la línea establecida por la agenda Digital para Europa, impulsada por la estrategia Europa 2020.*

*Estas ayudas movilizarán hasta seis millones de euros y según la Directora General de Telecomunicaciones se subvencionará un proyecto por entidad local y se buscará el mejor con el objetivo de dar un paso más allá en los accesos a banda ancha del medio rural.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:*

*Que la Diputación Provincial de Ávila se ponga de inmediato en contacto y colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para abrir una línea de trabajo con la Institución Provincial, para que los municipios de nuestra provincia puedan acceder a estas ayudas en las anualidades 2014 y 2015.*

*Que se habilite por parte de la Diputación una partida presupuestaria para este fin y si fuera necesario se cree una comisión interdisciplinar para, en colaboración con los Ayuntamientos, ayudar a realizar los proyectos y trámites administrativos que fueran necesarios.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU):** En primer lugar reconoce que ya son varios años los que intentamos adaptar los medios disponibles para que se preste el servicio a toda nuestra provincia, sin embargo, la situación sigue igual, siendo el municipio de El Fresno uno de los ejemplos del problema. Por tanto, solicita se llegue a un consenso para la solución del mismo.

**SR. MARTIN ROSADO (UPyD):** El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

*“No cabe duda de que cualquier acción que se emprenda para mejorar las infraestructuras de las telecomunicaciones en nuestra provincia, es beneficiosa para los abulenses y una herramienta más para no caer en el aislamiento al que los municipios despoblados con un sector de población envejecido parecen predestinados. Por ello voto a favor de la moción socialista.”*

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Reconoce, en primer lugar, las zonas de sombra/oscuras que para el acceso a Internet existen en nuestros municipios y, por supuesto, la preocupación por las consecuencias que se derivan tanto para los ciudadanos como para el desarrollo de la provincia. No obstante, interesa del proponente aclarar la propuesta que se va a someter a votación; puesto que, una cosa es que hablemos de la situación de Internet en la provincia, otra cuales son las condiciones y otra cual es el proyecto que promueve la Junta de Castilla y León.

Si la moción es sobre este proyecto, decir que se trata de implantar una “superbanda ancha”, de 30 megas, con una subvención de la Junta del 35% del coste, siendo el resto a cargo de la empresa adjudicataria -que repercutiría a los abonados- Por tanto, el proyecto debiera ser atractivo para que existiera la suficiente afluencia de aquéllos.

En la moción que se debate se plantean dos *petitum* que no tienen sentido, son contradictorios. Por ello, solicita la retirada de la misma.

**SR. BLANCO RUBIO:** En nuestra provincia existen muchos enclaves sin acceso a Internet (el gobierno anterior -PSOE- estableció 1 mega como servicio público) y los municipios no tiene acceso por satélite. Por otra parte, no hay ninguna empresa en Ávila que oferte conexión al satélite por 42 euros (con 20 megas), tal y como afirma el Sr. Burgos.

Pone como ejemplo a El Fresno de la situación de la provincia en cuanto a cobertura, aunque podría poner muchos más; en nuestra provincia no tenemos cobertura para las nuevas tecnologías.

El proyecto de la Junta (ayudas a empresas allí donde les sea rentable) va dirigido a un total de 400 municipios de la comunidad sin acceso a la alta velocidad, y ello no va a solucionar los problemas de muchos municipios de nuestra provincia.

Explica, a continuación, lo que propone en la parte dispositiva de la moción y lo considera perfectamente razonable.

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Insiste en la poca claridad de la moción y en las tergiversaciones del proponente al pretender su explicación, al tiempo que critica la situación heredada en este ámbito del anterior gobierno del PSOE.

Considera, por último, que el apartado 1º de la moción ya se ha cumplido. En cuanto al 2º, se pregunta si la partida cuya habilitación se propone, sería para ¿Subvencionar a las empresas? ¿Para ayudarlas en la ejecución de los proyectos...?

Por ello, anuncia el voto en contra de su grupo a la moción presentada.

**SR. PRESIDENTE:** Asegura que la Diputación continuará trabajando y colaborando con los Ayuntamientos de la provincia en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) quince votos en contra (15 PP) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

*Rechazar la moción presentada por el grupo PSOE, relativa a: "Acceso a Internet por los Ayuntamientos de la provincia."*

#### **b.5).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "EN MI CASA" EN EL CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA" DE LA DIPUTACIÓN**

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 3.828 de 28.03.14) en los siguientes términos:

#### "ANTECEDENTES

*La Junta de Castilla y León está poniendo en marcha un nuevo modelo de atención a las personas mayores que bajo la denominación, "enMicasa", se basa en la mejora de su calidad de vida y pretende cubrir los deseos explicitados en diversos estudios y foros, relativos a cómo quieren vivir las personas durante ese periodo de su vida.*

*Según argumenta la propia administración regional, "en la mayor parte de los casos se pone de manifiesto que las personas mayores quieren seguir viviendo en "su propia casa". No siendo siempre esto posible, sí se puede hacer de la vivienda alternativa un lugar grato y confortable, lo más parecido al propio hogar, en el que la persona siga manteniendo el control de su vida, se respeten sus derechos y decisiones, y no se interrumpa de forma brusca su proyecto".*

*También apunta a que se "apuesta por un nuevo modelo de derechos, que pivota sobre el principio de autodeterminación de la persona y que trata de superar el modelo actual basado en la satisfacción de necesidades y provisión de cuidados fundamentalmente asistenciales y sanitarios " y que las ventajas de este nuevo modelo son:*

*Viven en un entorno con dimensiones de "hogar".*

*Disponen de muebles y elementos decorativos significativos para ellos.*

*Se respetan sus gustos y rutinas.*

*Reciben una atención personalizada y estable.*

*Tienen un profesional de referencia que le conozca bien y le ayude.*

*Pueden continuar con sus proyectos personales.*

*Pueden establecer lazos de convivencia con las otras personas de la unidad.*

*Tienen la posibilidad de compartir con su familia su espacio y su tiempo.*

*En Ávila existen en la actualidad tres centros, en Piedrahita, El Tiemblo y Ávila capital, en los que se está llevando a cabo, de forma experimental, un proyecto piloto de esta nueva forma de atender a los mayores, y aunque desde la Consejería se apunta que la intención es extender el nuevo modelo por toda la Comunidad, también se ha hecho público que Ávila no es una de las provincias prioritarias para implementarlo.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:*

*Que la Diputación Provincial de Ávila inste a la Junta de Castilla y León a considerar prioritaria la residencia Infantas Elena y Cristina, propiedad de la Diputación Provincial, para implantar el programa "enMicasa" y que se encargue de realizar los trámites necesarios para que este hecho sea realidad a la mayor brevedad."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU):** Manifiesta su apoyo a la moción del grupo socialista, al tiempo que pondera las virtudes del Centro Residencial y hace votos por la pronta puesta en servicio del pabellón nº 5.

**SR. MARTIN ROSADO (UPyD):** El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

*"En primer lugar, quiero resaltar la buena acogida del nuevo programa puesto en marcha, de atención a las personas mayores, pues efectivamente puede suponer una mejora de la calidad de vida de las personas durante esta etapa de su vida.*

*Desconozco cuándo corresponderá su aplicación a los usuarios de nuestra provincia y espero que su puesta en marcha no se dilate en el tiempo, por lo que voto a favor de la moción socialista, y que el programa "Enmicasa" se implante cuanto antes."*

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Todos estamos de acuerdo con las bondades del programa *Enmicasa*, se trata de un programa piloto, flexible y consensuado, que irá avanzando y se sacarán conclusiones de aplicación para el futuro. El programa se conoce ya aquí, nuestro personal está formado de acuerdo con sus directrices y los cambios se irán implantando progresivamente. En la moción se pide *"se traiga"*, sin embargo no se trata de hacer que venga, ya se ha aprobado en sesión de la Comisión informativa de Familia, y cuando el Centro Residencial esté preparado se implantará de manera progresiva.

Por último, ofrece una enmienda transaccional a la moción presentada: *"Dado el interés que existe por todos los Diputados, la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades continuará estudiando la forma de implementar consensuadamente en el Centro Residencial el programa ENMICASA."*

**SR. BLANCO RUBIO:** *"Este programa no tiene que venir, hemos de solicitarlo"*. Por otra parte, sostiene que el mismo va más avanzado en otras Residencias de la comunidad, y supondrá un cambio en la estructura del Centro, pues se trata de pasar de un sistema tipo hospitalario a otro más avanzado.

Por último, acepta la enmienda transaccional propuesta por el grupo del PP.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, con la enmienda del grupo PP a que se ha hecho mérito.

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

*Dado el interés que existe por todos los Diputados, la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades continuará estudiando la forma de implementar consensuadamente en el Centro Residencial el programa ENMICASA.*

#### **b.6).- MOCIÓN DEL GRUPO PP. SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA REGULACIÓN DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DEL CIRCO DE GREDOS.**

El Portavoz del grupo PP, Sr. Burgos Pérez, introduce la moción (R.E. 3.882 de 31.03.14) en los siguientes términos:

#### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Parque Regional de la Sierra de Gredos es uno de los activos más importantes de la provincia de Ávila desde el punto de vista de su riqueza biológica y de su capacidad turística.*

*El Circo de Gredos es el principal atractivo, ni mucho menos el único, y por ello al que acude el mayor número de visitantes.*

*Aunque las obras de ampliación y mejora del aparcamiento de la Plataforma, y de la propia carretera, han supuesto un aumento de la capacidad de acceso de vehículos, en algunas ocasiones se produce tal afluencia de visitantes que el aparcamiento queda sobrepasado, aparcándose en los laterales de carretera, complicando la circulación en ambos sentidos, con las consiguientes retenciones y molestias para los visitantes y mala imagen del Parque.*

*Por lo que se hace necesario para la correcta circulación, la regulación, al inicio de la carretera, de un control del aforo de vehículos a la Plataforma, sin que su coste retraiga recursos de la conservación del Parque.*

#### ACUERDO

*El Pleno de la Diputación de Ávila insta a la Junta de Castilla y León a que regule el acceso a la Plataforma del Circo de Gredos con las siguientes características:*

- 1. Que la regulación se produzca los días de máxima afluencia, en su mayoría previsibles.*
- 2. Que el punto de control e información se instale en donde sea posible el cambio de sentido de los vehículos y que su diseño guarde armonía con la zona.*

3. *Que el acceso, durante las horas de regulación, no supere el precio no superior a dos euros.*
4. *Que los habitantes de las localidades en las que se asienta el Parque tengan el acceso gratuito.*
5. *Que el acceso de los que dispongan, en el futuro, del carnet de amigos del Parque, tengan igualmente el acceso gratuito.*
6. *Que el precio para autocaravanas no supere los cuatro euros.*
7. *Que el precio para autobuses no supere los diez euros.*
8. *Que se instale un panel informativo electrónico en el cruce de Hoyos del Espino para indicar si el acceso está abierto o cerrado, para minimizar atascos antes de la barrera.*
9. *Que se entregue un folleto informativo a los visitantes para el buen uso y disfrute del parque, para lo que la Diputación de Avila manifiesta su intención de colaborar.*
10. *Que en diciembre de 2014 se evalúe el desarrollo de la regulación y se establezcan las mejoras que se consideren oportunas.*

*De estos acuerdos se dará traslado a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU):** Manifiesta su opinión a favor de la moción, no obstante considera que lo verdaderamente importante es el Plan Director Territorial de Coordinación de la sierra de Gredos.

**SR. MARTÍN ROSADO (UPyD):** Anuncia su voto a favor de la moción, al tiempo que apunta la sugerencia de instalar un punto específico para autocaravanas, bien en Navarredonda de Gredos, bien en Hoyos del Espino.

**SR. BLANCO RUBIO (PSOE):** *"Vamos a votar algo que no conocemos"*. En 1995 se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos, y en 1996 se debería haber aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión de Gredos, ahora se plantea por la Junta el cobro por acceso al Parque. Estamos de acuerdo en que se debe regular el acceso, pero ¿Por qué cobrar? Y si es así ¿Cuánto? ¿Disponemos de datos para establecer una cuantía? ¿Por vehículo o por persona? ¿También a los vecinos de la zona? ¿Por qué tiene que ser la Diputación quien fije los precios?

Por otra parte, falta información complementaria. ¿Esta aprobada la necesaria tasa? ¿Puede aprobarla la Consejería por Decreto?

Manifiesta su acuerdo a regular el acceso en épocas de masiva afluencia, no en cuanto a la posibilidad de cobrar, y en que cuantía. Además, ¿Por qué tiene que ser la Diputación quien marque esta cuestión?

Por todo ello, anuncia la abstención de su grupo a la moción presentada.

**SR. PRESIDENTE:** Esta Corporación no va a marcar ningún precio, se trata de establecer un control de acceso al Parque y se pretende cubrir los costes. Considera -es una opinión- que el precio no debe subir de 2 euros para turismos, aunque pudiera ser gratis. Se trata únicamente de sugerencias de la Diputación a una consulta que se le ha planteado, al igual que a otros agentes. Sin embargo la decisión no es nuestra.

**SR. BURGOS PÉREZ (PP):** En la Corporación todos nos hemos posicionado en el sentido de que cuando existen problemas hay que solucionarlos, de manera legal -por supuesto- y además consensuada. El coste por prestar un servicio no se debe extraer del general para mantenimiento del Parque.

Se nos ha solicitado una opinión, por ello ofrecemos unas sugerencias que podrán revisarse en diciembre, a la vista de cómo haya funcionado la temporada. Por ello, pide a todos lograr un consenso para estas líneas directrices.

**SR. BLANCO RUBIO (PSOE):** Manifiesta su desconfianza sobre que en la próxima Semana Santa no vaya a comenzarse a cobrar por acceder al Parque; y en eso no puede estar de acuerdo, especialmente cuando se debe seguir un procedimiento legal para la aprobación de la tasa.

Ya ocurrió el pasado año, ahora se pretende hacer lo mismo. Si se quiere cumplir el procedimiento legal, es imposible tenerlo listo para Semana Santa o el puente de mayo, y ello simplemente por una cuestión de plazos.

En el fondo, las reticencias de su grupo no son tanto por el hecho de que puedan llegar a cobrarse los accesos al parque, como por el procedimiento a seguir.

Por último, ofrece una transaccional: solicitar la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de Gredos, en el cual se recogerían estas sugerencias, así su grupo apoyaría la presente moción.

**SR. PRESIDENTE:** La Diputación se ha limitado a responder a una consulta que le ha dirigido la Junta de Castilla y León. ¿Es precipitado? Puede que sí. No obstante, estamos seguros de que por la Junta se actuará dentro de la más absoluta legalidad. Los precios deberán ser atractivos, y cubrirán exclusivamente los costes del servicio, la sugerencia ha sido: 2 euros (turismos), 4 euros (caravanas) y 10 euros (autobuses).

Al final de año se hará balance, si se producen pérdidas, las asumirá la Junta, si beneficios, éstos revertirán en el Parque.

Por otra parte, se deberán regular los dos accesos posibles al Parque.

A continuación, el Presidente somete a votación la moción presentada por el Grupo del Partido Popular.

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: diecisiete votos a favor (15 PP, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y siete abstenciones (7 PSOE), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** El Pleno de la Diputación de Ávila insta a la Junta de Castilla y León a que regule el acceso a la Plataforma del Circo de Gredos con las siguientes características:

- 1.- Que la regulación se produzca los días de máxima afluencia, en su mayoría previsibles.
- 2.- Que el punto de control e información se instale en donde sea posible el cambio de sentido de los vehículos y que su diseño guarde armonía con la zona.
- 3.- Que el acceso, durante las horas de regulación, no supere el precio no superior a dos euros.
- 4.- Que los habitantes de las localidades en las que se asienta el Parque tengan el acceso gratuito.
- 5.- Que el acceso de los que dispongan, en el futuro, del carnet de amigos del Parque, tengan igualmente el acceso gratuito.
- 6.- Que el precio para autocaravanas no supere los cuatro euros.
- 7.- Que el precio para autobuses no supere los diez euros.
- 8.- Que se instale un panel informativo electrónico en el cruce de Hoyos del Espino para indicar si el acceso está abierto o cerrado, para minimizar atascos antes de la barrera.
- 9.- Que se entregue un folleto informativo a los visitantes para el buen uso y disfrute del parque, para lo que la Diputación de Ávila manifiesta su intención de colaborar.
- 10.- Que en diciembre de 2014 se evalúe el desarrollo de la regulación y se establezcan las mejoras que se consideren oportunas.

**SEGUNDO:** De estos acuerdos se dará traslado a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma.

#### c).- RUEGOS Y PREGUNTAS

c.1) RUEGO DEL SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Teniendo en cuenta los problemas que vienen produciéndose en el municipio de El Fresno, interesa se comunique a este Ayuntamiento, las actuaciones de esta Corporación en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Toma nota el Presidente.

#### .- HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Presidente, según lo acordado por el propio Pleno corporativo, pone en conocimiento de todos los asistentes a la sesión, la relación de víctimas mortales de la violencia de género, durante el mes de marzo de 2014, en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa de esta lacra que padece nuestra sociedad.

#### **RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO 1-18 de marzo de 2014**

Ana Isabel	española	05/03/14	47 años	Torremolinos (Málaga)
Olha Yuriyuna	ucraniana	07/03/14	39 años	Can Picafort (Baleares)
María José	española	17/03/14	49 años	Madrid
Andina	Brasileña	17/03/14	35 años	Mungía (Vizcaya)
Fátima	española	18/03/14	63 años	Melilla

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y cincuenta y tres minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,